

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2021-MDH

Huarmaca, 16 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

En Sesión Concejo Ordinaria N°023-2021, de la fecha, 15 de diciembre del año 2021, el Informe N° 102-2021-MDH/SGRT de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Tributación; así como el Informe Legal N°393-2021-0400-MDH/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

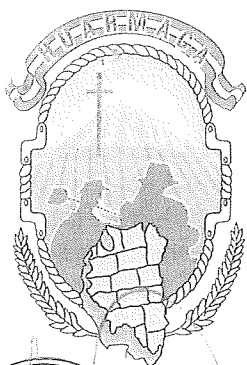
Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°14-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el “Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca”;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador, establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2021-MDH

Que, el numeral 4 del Artículo 248° de la citada norma, señala que el Principio de Tipicidad solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, por Informe N° 102-2021-MDH/SGRT de fecha 26 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, ha emitido opinión técnica sobre el Régimen de la actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca", manifestando que es acorde a nuestra normatividad y debidamente actualizado, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N°393-2021-0400-MDH/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la nueva propuesta de Ordenanza que aprueba el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca", presentada por la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, es conforme con la normativa, respetando el marco delimitado por el TUO de la LPAG para la regulación del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

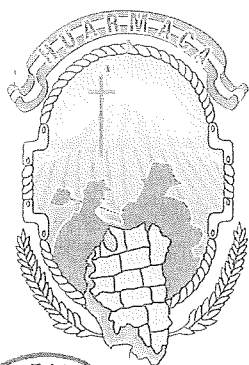
Que, el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, tiene por finalidad establecer las disposiciones orientadas a estructurar el procedimiento sancionador garantizando al ciudadano la correcta aplicación ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones (CUIS), que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el cual normará la facultad con la que cuenta la autoridad municipal, el procedimiento de fiscalización, el procedimiento sancionador y la ejecución de sanciones administrativas;

De conformidad a lo estipulado en el artículo 9° inciso 8), y los artículos 39°, 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el cual consta de 59 artículos y cuatro (04) disposiciones transitorias y finales, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2021-MDH

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el mismo que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACÚLTESE al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente régimen.

ARTÍCULO CUARTO. – DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N°14-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el “Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca”, así como cualquier otra norma que se oponga al Régimen de la Actividad de Fiscalización de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, aprobados mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

OVIDORO LARA TINEO
ALCALDE

circulación de la región, debiendo publicarse los anexos de la misma, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs la publicación del íntegro de este documento técnico normativo de gestión institucional, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal disponer la implementación de la actualización aprobadas en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- DERÓGUESE toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OVILDORO LARA TINEO
Alcalde

2032789-1

Aprueban la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 008-2021-MDH

Huarmaca, 16 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

En Sesión Concejo Ordinaria N°023-2021, de la fecha, 15 de diciembre del año 2021, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma de aplicación transversal a todo el sector público, dispone que para el acceso al empleo público es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal -CAP;

Que, mediante la Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-Provisional y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, cuya implementación progresiva será regulada por la directiva que emita SERVIR, como se dispone en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, establece en el artículo 7° numeral 7.5 las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno;

Que, la Directiva N° 057-2015-SERVIR/GDSRH, dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°007-2021-MDH, se aprobó la Actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, precisando que ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/P modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-P;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP – PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Artículo Primero.- APROBAR la Actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-P; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y el Organigrama Estructural de esta Entidad en el Diario Oficial el Peruano y/o en el diario mayor circulación de la región, debiendo publicarse los anexos de la misma, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs la publicación del íntegro de este documento técnico normativo de gestión institucional, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

Artículo Quinto.- DERÓGUESE toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OVILDORO LARA TINEO
Alcalde

2032798-1

Aprueban el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 009-2021-MDH

Huarmaca, 16 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

En Sesión Concejo Ordinaria N° 023-2021, de la fecha, 15 de diciembre del año 2021, el Informe N° 102-

2021-MDH/SGRT de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Tributación; así como el Informe Legal N° 393-2021-0400-MDH/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 14-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el "Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca";

Que, por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador, establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, el numeral 4 del Artículo 248° de la citada norma, señala que el Principio de Tipicidad solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, por Informe N° 102-2021-MDH/SGRT de fecha 26 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, ha emitido opinión técnica sobre el Régimen de la actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca", manifestando que es acorde a nuestra normatividad y debidamente actualizado, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 393-2021-0400-MDH/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la nueva propuesta de Ordenanza que aprueba el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca", presentada por la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, es conforme con la normativa, respetando el marco delimitado por el TUO de la LPAG para la regulación del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, tiene por finalidad establecer las disposiciones orientadas a estructurar el procedimiento sancionador garantizando al ciudadano la correcta aplicación ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones (CUI), que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el cual normará la facultad con la que cuenta la autoridad municipal, el procedimiento de fiscalización, el procedimiento sancionador y la ejecución de sanciones administrativas;

De conformidad a lo estipulado en el artículo 9° inciso 8), y los artículos 39°, 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Artículo Primero.- APROBAR el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el cual consta de 59 artículos y cuatro (04) disposiciones transitorias y finales, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUI de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el mismo que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACÜLTESE al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente régimen.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 14-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el "Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca", así como cualquier otra norma que se oponga al Régimen de la Actividad de Fiscalización de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUI, aprobados mediante la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

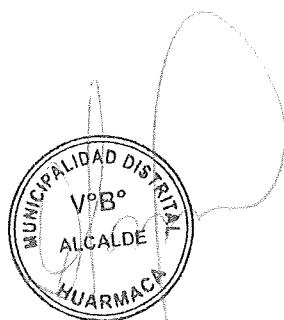
POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

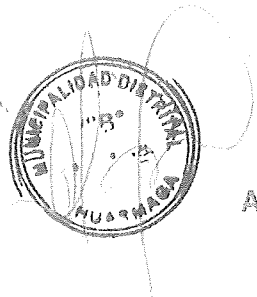
OVILDORO LARA TINEO
Alcalde

2032799-1

RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.



2021



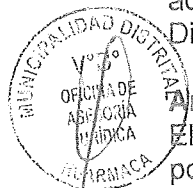
RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

TÍTULO I Disposiciones Generales



Artículo 1.- Objeto

El presente Régimen de la Actividad de Fiscalización de Sanciones Administrativas, tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad de fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador; así como, el dictado de las medidas provisionales y/o complementarias, para el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones de carácter administrativo en el marco de la función fiscalizadora y sancionadora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.



Artículo 2.- Finalidad

El presente Régimen de la Actividad de Fiscalización de Sanciones Administrativas, tiene por finalidad velar por el cumplimiento de las normas y la adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones por incumplimiento de las normas municipales y dispositivos legales de alcance nacional; así, como la obtención de medios probatorios idóneos para garantizar al administrado la correcta aplicación de sanciones.



Artículo 3.- Ámbito de aplicación

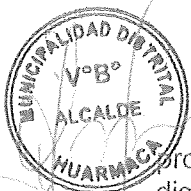
Las disposiciones dictadas en el presente Régimen de la Actividad de Fiscalización de Sanciones Administrativas, son aplicables a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, u otro tipo de sujeto de derecho, nacionales o extranjeros, que en el ejercicio de sus actividades económicas o habituales incumpla las normas municipales o dispositivos legales de alcance nacional sujetas al ámbito de la competencia material y territorial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con excepción de aquellas obligaciones de carácter tributario.

Artículo 4.- De los principios

La actividad de fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador regulados en el presente Régimen de la Actividad de Fiscalización de Sanciones Administrativas, se rigen por los principios recogidos y establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5.- Definiciones

- a) **Administrado:** Es toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado u otro tipo de sujeto de derecho, nacional o extranjero, sujeto a la actividad de fiscalización o a la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por la presunta comisión de una infracción administrativa, derivada del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en normas municipales y dispositivos legales de alcance nacional, dentro del ámbito de la competencia material y territorial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.
- b) **Acta de Constatación:** El Inspector Municipal y/o personal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, que participe en las diligencias de fiscalización levantará el acta correspondiente, debiendo consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar los sucesos ocurridos al momento de efectuar la diligencia respecto a la comisión de la infracción administrativa, a fin de no caer en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la fiscalización.
- c) **Actividad de Fiscalización:** Conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones,



prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de un dispositivo legal de alcance nacional o local.



d) **Infracción:** Es toda conducta activa u omisiva que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones y obligaciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional vigentes al momento de su imposición, debidamente tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.



e) **Inspector Municipal:** Es el personal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, que ejerce las acciones comprendidas en el numeral 239.1 del artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: Es la Sub Gerencia o Gerencia que, que actúa en el marco de sus funciones, ejerce control y/o fiscalización en la jurisdicción de Huarmaca, con la finalidad de hacer cumplir la normativa legal.

Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI): Es el instrumento a través del cual se tipifica y compilan las infracciones; asimismo, se establecen las obligaciones derivadas de las conductas infractoras cometidas, es decir la multa (pecuniaria); medidas correctivas y provisionales (no pecuniarias).

Artículo 6.- De la denuncia

Todo ciudadano tiene derecho a poner en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, hechos que conociera, contrarios a las normas municipales, en el ámbito de su competencia, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto integrante del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 7.- Modalidades de realizar la denuncia

La denuncia puede realizarse en forma verbal, presencialmente o a través de llamada telefónica y/o cualquier otro medio virtual o por medio del correo electrónico.

La Municipalidad Distrital de Huarmaca, puede otorgar medidas de protección al denunciante manteniendo el anonimato al momento de la inspección a realizar, si esta lo requiere expresamente, garantizando su seguridad.

Artículo 8.- Contenido obligatorio de la denuncia

La denuncia debe exponer la relación de hechos, circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de los presuntos autores, partícipes y afectados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la autoridad proceda con su ubicación.

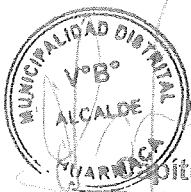
Artículo 9.- Trámite de la denuncia

Recibida la denuncia, la autoridad competente (atendiendo a la posible infracción), realizará las diligencias necesarias, las cuales deben ser descritas en el acta de constatación y/o fiscalización, a efectos de alcanzar la verosimilitud de los hechos materia de la denuncia e iniciar de oficio el procedimiento administrativo sancionador, de corresponder.

TÍTULO II

Régimen de la actividad de fiscalización

Patricia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115



Capítulo I De la fiscalización

Artículo 10.- De la fiscalización

Es el conjunto de actos y diligencias con relación a la investigación, supervisión, control e inspección respecto al cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de normas municipales y de dispositivos legales de alcance nacional, bajo el enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos.

Capítulo II

De los sujetos de la fiscalización

Artículo 11.- Deberes de los administrados

Son deberes de los administrados fiscalizados:

1. Brindar todas las facilidades para que los inspectores municipales y/o la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, puedan ejecutar sus facultades.
2. Permitir el acceso, sin dilación alguna, de los funcionarios, inspectores y servidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda, dicha obligación alcanza a los empleados o personal a cargo del administrado.
3. Suscribir el acta emitida por el Inspector Municipal y/o la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca
4. Las demás que establezcan las ordenanzas o leyes especiales.

Artículo 12.- Derechos de los administrados

Son derechos de los administrados fiscalizados:

1. Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de fiscalización y control, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
2. Requerir la exhibición de las credenciales y el documento nacional de identidad de los funcionarios, inspectores y servidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a cargo de la fiscalización.
3. Se incluyan sus observaciones en las actas correspondientes. La no formulación de observaciones no invalida el acta.
4. Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del acta de fiscalización y dentro de los plazos legales.

Artículo 13.- Obligaciones de los inspectores y/o personal competente de la Municipalidad

El Inspector Municipal y/o la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, ejerce su función cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Previamente a las acciones y diligencias de fiscalización, realizar la revisión y/o evaluación de la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización.
2. Identificarse como servidor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, mediante su documento nacional de identidad (DNI), antes de realizar las acciones de fiscalización y control municipal.
5. Entregar una copia del acta correspondiente, una vez finalizada la acción de fiscalización y/o control municipal, señalando de manera clara y precisa las observaciones que pudiese formular el administrado.



6. Guardar reserva sobre la información obtenida en la supervisión, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo 14.- Facultades de los inspectores

El Inspector Municipal y/o la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, gozan de las siguientes facultades:



1. Solicitar al administrado la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expediente, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad, salvo cuando pueda afectar la intimidad personal del administrado o aquellas materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial.
2. Interrogar a los administrados, representantes, empleados, personal a cargo, y a terceros, pudiendo utilizar medios técnicos necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones. El no uso de estos medios tecnológicos, no es causal de invalidación del acta de fiscalización y/o acta de control que se levante.
3. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación al administrado, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización y control municipal, respetándose el derecho fundamental de la inviolabilidad de domicilio.
4. Tomar copia de archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros similares; así como tomar fotografías, grabaciones de audio y/o video con conocimiento previo del administrado, empleados o personal a cargo del mismo, medios afines necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización y/o de control.
5. Citar o hacer comparecer al administrado para el esclarecimiento de las investigaciones, de ser necesario en la sede de la Sub Gerencia competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.
6. Otras facultades que le sean asignada por ordenanzas o leyes especiales.



Capítulo III

Del apoyo de los órganos de línea, el auxilio de la fuerza pública y la Procuraduría Pública Municipal

Artículo 15.- Del apoyo de los órganos de línea

Los órganos de línea que integran la Municipalidad Distrital de Huarmaca, están obligados a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización y/o control municipal, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Artículo 16.- Del auxilio de la fuerza pública

En el supuesto de que el administrado incumpla lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 del presente Régimen, el Inspector Municipal podrá requerir a la Policía Nacional del Perú, el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

Artículo 17.- Intervención del Procurador Público Municipal

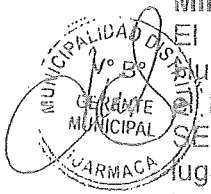
17.1. La imposición de sanciones administrativas, no limita el derecho de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para interponer la correspondiente denuncia y/o demanda en caso exista presunción de la comisión de una falta y/o delito, o perjuicio de los bienes municipales, según la normatividad pertinente.

17.2. En el supuesto caso que el infractor resista o desobedezca lo dispuesto por la autoridad en la resolución respectiva, el Procurador Público Municipal procederá a



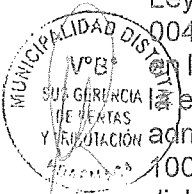
interponer las denuncias o demandas que correspondan, atendiendo a las circunstancias en que se produjeron los hechos.

Artículo 18.- De la coordinación con las entidades de la Administración Pública y el Ministerio Público



El Inspector Municipal y/o la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, podrá coordinar con otras dependencias de la Administración Pública, como el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, Autoridad Local del Agua, OEFA, SERFOR, entre otras entidades, para realizar las diligencias de forma conjunta en los lugares objeto de fiscalización, a efectos de corroborar la comisión de infracciones por el incumplimiento de las ordenanzas o dispositivos legales de alcance nacional sujetas al ámbito de la competencia municipal.

Artículo 19°.- Fiscalización posterior ante el Procedimiento de Aprobación automática



En los casos de los procedimientos de aprobación automática, como lo señala el TUPA de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, las entidades no emiten ningún pronunciamiento expreso confirmatorio de la aprobación automática, debiendo realizar la fiscalización posterior, de conformidad con el artículo 34° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el administrado, la entidad considerara no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo, adicionalmente imponer una multa a favor de la entidad, entre el 1% al 100% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago y atendiendo dicha multa al principio de razonabilidad y proporcionalidad, a quien haya empleado esta declaración, información o documento; y además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que inicie la acción penal correspondiente.

Capítulo IV

De los tipos y las acciones de fiscalización

Artículo 20.- Fiscalización programada

La fiscalización programada es aquella que desarrolla la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en el marco de la facultad de fiscalización y/o control municipal, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas.

Artículo 21.- Fiscalización no programada

La fiscalización no programada es aquella de carácter especial, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de obligaciones fiscalizables específicas de los administrados. Estas supervisiones pueden llevarse a cabo en las siguientes circunstancias:

- a) Accidentes o emergencias que comprometan la salud y seguridad pública;
- b) Reportes de emergencias formulados por los administrados;
- c) Denuncias;
- d) Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos, de conformidad con la normativa de la materia;
- e) Fiscalizaciones previas; u,
- f) Otras circunstancias que evidencien la necesidad de efectuar una fiscalización.

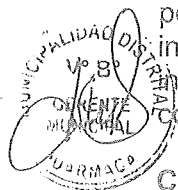
Artículo 22.- Fiscalización presencial

Es el tipo de acción de fiscalización que se realiza con presencia del administrado o su personal en el lugar objeto de las acciones de fiscalización.



Artículo 23.- Fiscalización no presencial

Es la acción de fiscalización que se realiza sin la presencia del administrado o su personal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones fiscalizables. Se incluye bajo esta modalidad la obtención de medios probatorios a través de sistemas informáticos o constataciones efectuadas por el Inspector Municipal y/o la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca,



Capítulo V

De la etapa de ejecución de la fiscalización

Artículo 24.- De la acción de fiscalización presencial

24.1. La acción de fiscalización presencial se realiza en el lugar objeto de fiscalización, sin previo aviso. En determinadas circunstancias, y para garantizar la eficacia de la fiscalización, el Inspector Municipal y/o la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en un plazo razonable, podrá comunicar al administrado la fecha y hora en que se efectuará la acción de fiscalización.

24.2. El Inspector Municipal y/o la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, debe elaborar el acta de fiscalización y/o acta de constatación, en el cual se describirá los hechos verificados en la acción de fiscalización presencial, así como las incidencias ocurridas.

24.3. Al término de la acción de fiscalización presencial, el acta de fiscalización y/o acta de constatación, debe ser suscrita por el Inspector Municipal y/o la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el administrado o su personal que participó. Si el administrado o su personal se niega a suscribir el acta de fiscalización y/o acta de constatación, ello no enerva su validez, dejándose constancia de ello. El Inspector Municipal y/o la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, debe entregar una copia del acta de fiscalización al administrado.

24.4. La ausencia del administrado o su personal en el lugar objeto de fiscalización no impide el desarrollo de la acción de fiscalización, pudiendo recabar la información y/o constatar los hechos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones, a través del Acta de Fiscalización que será notificado al administrado.

24.5. En el supuesto de que no se realice la acción de fiscalización, por obstaculización del administrado o su personal, se dejará expresa constancia de este hecho.

24.6. En el supuesto que no se realice la acción de fiscalización por causas ajenas al administrado, se elaborará un acta en la que se deje constancia del motivo que impidió su realización.

Artículo 25.- De la acción de fiscalización no presencial

La acción de fiscalización no presencial consiste en la obtención de información relevante de las actividades desarrolladas por el administrado, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones, y se efectúa en ausencia del administrado o de su personal.

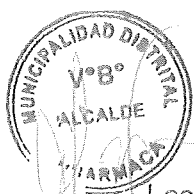
Artículo 26.- Elaboración del Acta de Fiscalización y/o Acta de Constatación

El Acta de Fiscalización y/o Acta de Constatación, es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente.

En ese sentido, el personal que participe en las diligencias, suscribirá el Acta de Fiscalización y/o Acta de Constatación, la misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 244° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar lo ocurrido al momento de efectuar la diligencia.

Artículo 27.- De las formas de conclusión





Las actuaciones de fiscalización y/o control municipal podrán concluir con:

1. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.
2. La advertencia de la existencia de incumplimientos a las normativas correspondientes, no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
3. La recomendación del inicio de un procedimiento sancionador con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
4. La verificación de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado.

TÍTULO III

Procedimiento Administrativo Sancionador

Capítulo I

Del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 28.- Definición

El procedimiento administrativo sancionador comprende las acciones conducentes a investigar y determinar la existencia de presuntas infracciones administrativas por incumplimiento de las normas, que pueden conllevar a la imposición de una sanción administrativa y de las medidas correspondientes. Se inicia de oficio, por recomendación de actuaciones de fiscalización y/o control municipal o como consecuencia de la petición motivada de otros órganos o entidades públicas, o por denuncia.

Artículo 29.- Órganos Competentes

Para la instauración del procedimiento administrativo sancionador, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, cuenta con dos (2) tipos de órganos: el órgano de instrucción y el órgano de sanción (o de resolución).

La competencia para conocer el procedimiento administrativo sancionador, se efectúa, atendiendo a que Sub Gerencia, en el marco de sus funciones, impone y/o detecta la infracción y/o ejercer la potestad de fiscalización y/o control municipal, quien actuará como órgano instructor; y, su jefe inmediato (Gerencia), actuará, como órgano sancionador, los mismos que son responsables de llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador y dar cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, así tenemos:

Órganos de Instrucción:

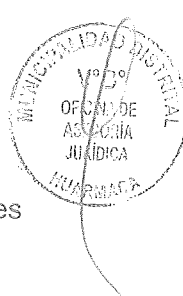
Son Órganos de Instrucción de la Municipalidad Distrital de Huarmaca:

- 1) Sub Gerencia de Rentas y Tributación.
- 2) Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial
- 3) Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental.
- 4) Sub Gerencia de Servicios Municipales
- 5) Sub Gerencia de Comercialización y Mercados
- 6) Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes
- 7) Sub Gerencia de Servicio de Agua y Saneamiento - ATM

Órganos Sancionadores:

Son Órganos Sancionadores (o de Resolución) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca:

- 1) Gerencia de Administración y Financiera.
- 2) Gerencia de Infraestructura
- 3) Gerencia de desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- 4) Gerencia de Servicios Públicos Locales
- 5) Gerencia de Servicios Públicos Locales
- 6) Gerencia de Servicios Públicos Locales



7) Gerencia de Servicios Públicos Locales

Capítulo II

Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 30.- Inicio de la Fase Instructora

Es la primera fase del procedimiento administrativo sancionador, que se inicia de oficio, por recomendación de actuaciones de fiscalización y/o control municipal o como consecuencia de la petición motivada de otros órganos o entidades públicas, o por denuncia.

Artículo 31.- Notificación de infracción

Decidida la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, el órgano Instructor, emite el acto administrativo de apertura (que puede ser mediante carta, resolución u otro documento análogo) del procedimiento administrativo sancionador (PAS) y realiza la notificación de la infracción, el cual contiene la imputación de cargos al administrado. A dicha notificación se acompaña el acta de fiscalización y/o acta de constatación y/o los medios de prueba respectivos.

Artículo 32.- Contenido de la imputación de cargos

El acto administrativo de apertura del procedimiento administrativo sancionador (PAS), debe indicar al administrado, los hechos que se le imputen a título de cargos, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir, la expresión de las sanciones y las medidas administrativas que, en su caso, se les pudiera imponer, así como la autoridades competentes (órgano instructor y órgano sancionador), para imponer la sanción (o absolver, de ser el caso) y la norma que le atribuye tal competencia.

Artículo 33.- Descargos

El administrado, su apoderado o representante legal, puede formular sus descargos por escrito, dirigido al órgano Instructor, en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la imputación de cargos.

Artículo 34.- Actuaciones de oficio

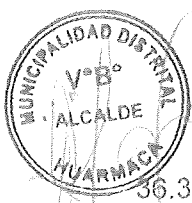
Una vez vencido el plazo para la interposición del descargo, con o sin él, el órgano Instructor, podrá realizar las actuaciones necesarias de oficio (recopilación de datos e información relevante) que coadyuven en la emisión del informe final de instrucción.

Artículo 35.- Variación en la imputación de cargos

En cualquier etapa del procedimiento administrativo sancionador, antes de la emisión de la resolución final sancionadora, se podrá ampliar o variar la(s) imputación(es), otorgando al administrado el plazo de cinco (05) días, para que ejerza su derecho a la defensa y se notifique con los respectivos medios de prueba que sustente la variación de imputación de cargos.

Artículo 36.- Del informe final de instrucción.

- 36.1. El informe final de instrucción, es el documento emitido por el órgano Instructor, que contiene de manera motivada la conducta que se considere probada constitutiva de infracción, la norma que prevé la imposición de la sanción administrativa, la sanción propuesta y la medida complementaria, de corresponder; o, la declaración de no existencia de infracción.
- 36.2. El informe final de instrucción, se remite al órgano Sancionador (o de resolución), quien es la responsable de la decisión final, para la emisión de la resolución de sanción administrativa y/o absolución, de corresponder.



- 36.3. Las conductas tipificadas como infracciones y las sanciones administrativas se encuentran establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente, o en alguna otra norma con rango de Ordenanza Municipal que la Municipalidad Distrital de Huarmaca, regule y/o tipifique tales infracciones.

Artículo 37.- Inicio de la fase resolutive

La fase resolutive se inicia con la evaluación y el análisis del informe final de instrucción. En esta fase, el órgano Sancionador (o de resolución), podrá realizar las actuaciones complementarias de oficio que se consideren indispensable para determinar la imposición o no de la sanción administrativa, así como de la medida complementaria.

Artículo 38.- Recepción y notificación del informe final de instrucción

- 38.1. Recibido el informe final de instrucción, el Órgano Sancionador (o de resolución), para decidir la aplicación de la sanción administrativa, puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento sancionador.
- 38.2. El informe final de instrucción, que emite el órgano Instructor, debe ser notificado al administrado para que formule su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 39.- Conclusión de la fase resolutive

Vencido el plazo, con o sin el respectivo descargo, el órgano Sancionador (o de resolución), procede a emitir la resolución de sanción administrativa o la decisión de archivar los actuados del procedimiento administrativo sancionador.

TÍTULO IV

Infracción, sanción administrativa y medidas administrativas

Artículo 40.- Infracción

Entiéndase como infracción a toda conducta que, por acción u omisión, implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca o en alguna otra norma con rango de Ordenanza Municipal que la Municipalidad Distrital de Huarmaca, regule y/o tipifique tales infracciones.

Artículo 41.- Sanción administrativa

Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, derivada de la verificación de la comisión u omisión de una conducta por parte de los administrados, que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal, cuya finalidad es impedir que la conducta infractora continúe desarrollándose en perjuicio del interés colectivo, o reponer las cosas al estado anterior de la infracción, según corresponda.

Las disposiciones municipales administrativas son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa administrativa y medidas complementarias. Las referidas obligaciones son impuestas independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda.

Artículo 42.- La multa

- 42.1. Es la sanción pecuniaria impuesta en la resolución de sanción administrativa, que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses.



42.2. El monto de la multa se encuentra establecida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas y/o o en alguna otra norma con rango de Ordenanza Municipal que la Municipalidad Distrital de Huarmaca, regule y/o tipifique tales infracciones, tomando en cuenta la gravedad de la falta, y en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la imposición de la sanción.

42.3. Las personas jurídicas y naturales responderán por las infracciones que sus dependientes cometan, con motivo del desarrollo de actividades propias de la relación laboral.

Artículo 43.- Criterio de graduación de las multas

Las conductas que constituyen infracciones sancionables, pueden ser graduadas, en base a los criterios definidos por el numeral 3 del Artículo 248° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se aplicarán los siguientes criterios para determinar si una infracción será considerada como Muy Grave, Grave o Leve:

43.1. Muy Grave.- cuando la conducta infractora:

- a. Haya ocasionado daños, poniendo en peligro o riesgo la vida humana, la propiedad privada o la seguridad pública;
- b. Infrinja las normas reglamentarias de zonificación o del sistema de defensa civil;
- c. Inobservancia de la orden de paralización o clausura;
- d. Impida u obstaculice la labor de fiscalización y/o control municipal;
- e. Infrinja las normas referidas a la inocuidad de los alimentos;
- f. Atente contra la salud física y mental de los menores de edad, o los induzcan o faciliten al consumo de bebidas alcohólicas o productos derivados del tabaco;
- g. Produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o atente contra la tranquilidad pública;
- h. Carezca de autorizaciones de comercio o colocación de elementos y/o publicidad exterior;
- i. Por realizar actos contra el pudor y las buenas costumbres; y,
- j. Otras similares.

43.2. Grave.- cuando la conducta infractora haya:

- a. Nacido de un aprovechamiento indebido de derechos reconocidos o concedidos por autorizaciones y/o licencias;
- b. Exceder el plazo concedido en la autorización;
- c. Realizar labores de comercio ambulatorio sin autorización; y,
- d. Otras similares.

43.3 Leve.- En aquellos casos que la conducta pueda ser subsanable, que no causen perjuicios directos a otros vecinos, que no afecte las buenas costumbres, no afecte las normas de convivencia urbana, no se afecte derechos fundamentales como a la vida, la salud y la seguridad de las personas y no afecte el medio ambiente

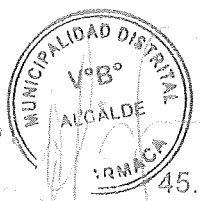
Artículo 44.- Escala de Multas

Los administrados están afectos a una escala de multas, las que en algunos supuestos están determinados en porcentajes (%) de la Unidad de impositiva tributaria (UIT) y reguladas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas y/ o en alguna otra norma con rango de Ordenanza Municipal que la Municipalidad Distrital de Huarmaca, regule y/o tipifique tales infracciones y su respectiva sanción.

Artículo 45.- Reincidencia y continuación de las infracciones

Se podrán imponer sanciones por infracciones en las que el infractor incurra en forma reincidente o continuada, de acuerdo al siguiente detalle:

Patricia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115



- 45.1. Existe reincidencia cuando el infractor, habiendo sido sancionado, incurre nuevamente en la misma infracción dentro del plazo de un (01) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- 45.2. La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado mantiene la conducta infractora. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles de emitida la resolución de sanción administrativa, la misma que debe tener la calidad de firme, y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber puesto fin a la infracción dentro de dicho plazo.

No se podrá atribuir el supuesto de continuidad, en los siguientes casos:

- Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción.
- Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación del ordenamiento jurídico.

La reincidencia o continuación supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción anteriormente impuesta.

Para el caso de infracciones continuas o reincidentes relacionadas con el funcionamiento de establecimientos comerciales de cualquier tipo, procederá en primer lugar la clausura temporal; y, en segundo lugar la clausura definitiva del establecimiento.

Asimismo, cuando se trate de infracciones referidas a obras en ejecución, se procederá en primer lugar la paralización temporal de la obra; y, en segundo lugar la paralización definitiva de la obra. En los casos no señalados, se aplicará la misma medida complementaria dispuesta en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas para el código correspondiente; sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales respectivas.

Artículo 46.- Concurso de infracciones

Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

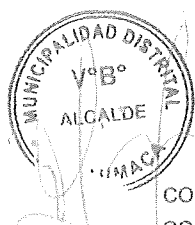
Artículo 47.- Medidas complementarias

Son aquellas disposiciones que tienen una finalidad correctiva o restitutoria, a efectos de restaurar la legalidad, reponiendo la situación alterada por la infracción y que ésta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo.

La autoridad competente, en la resolución de sanción, dispondrá la aplicación de las medidas complementarias, las mismas que según su naturaleza serán ejecutadas por el personal debidamente autorizado. La interposición de recursos administrativos no suspenderá su ejecución.

Artículo 48.- Clasificación de las medidas complementarias

48.1. **Decomiso:** Se procederá en los casos en que se encuentren artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyan un peligro contra la vida o la salud de las personas, así como aquellos artículos cuya comercialización o consumo se encuentran prohibidos por Ley. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Decomiso, indicando la descripción de los productos, su cantidad, peso aproximado y su estado, consignando el nombre y firma del presunto responsable de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará



constancia de tal hecho en el acta con la firma del inspector Municipal y/o la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, serán destruidos o eliminados, bajo responsabilidad de la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, previa elaboración del Acta de Eliminación.

Cuando no se tenga la certeza de que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, procederá a ordenar su inmovilización hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico, el examen organoléptico o el que corresponda, dejándose una muestra debidamente lacrada para el supuesto infractor, en caso éste lo requiera.

En caso exista suficiente evidencia que los productos estén en estado de descomposición o no sean aptos para el consumo humano, los exámenes de laboratorio serán a costa del infractor.

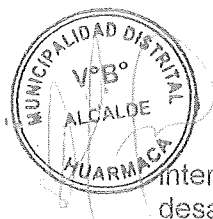
La Gerencia de Servicios Públicos Locales, a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Mercados, se encargará de la eliminación de los productos decomisados.

48.2. Retención: Consiste en la acción de la autoridad municipal conducente a retirar los bienes retenidos, para internarlos en el almacén y/o depósito correspondiente, el mismo que se realizará de manera inmediata en el caso en que los bienes o medios se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal en establecimientos comerciales, galerías, mercados y afines. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Retención, en la que constarán el nombre del infractor, la relación detallada de los bienes que han sido retenidos, la condición de los mismos, la infracción cometida, el plazo que tiene el infractor para efectuar el reclamo; así como la pérdida del derecho a reclamar, al vencimiento de dicho plazo.

En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta, bastando la firma del personal responsable; una copia de esta acta se dejará al presunto poseedor o propietario de los bienes o a sus representantes, y el original quedará en custodia de la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Los bienes retenidos permanecerán en el almacén y/o depósito municipal por un plazo máximo de un (01) día calendario, en el caso de productos perecibles en descomposición; y, por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en el caso de productos no perecibles que no hayan sido materia de impugnación; transcurridos estos plazos la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, dispondrá se declare el abandono de dichos productos y remitirá un informe de su situación a la Gerencia Municipal, la que ordenará su disposición final, pudiendo entregarlos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro, debiendo seguir el procedimiento regulado en la norma municipal pertinente.

48.3. Suspensión y/o Paralización y/o restricción y/o cancelación de eventos, actividades sociales o generadoras de ruido y/o espectáculos públicos no deportivos: Consiste en la prohibición de la realización o continuación de los eventos, actividades sociales o generadoras de ruido que atenten contra la tranquilidad del vecindario y/o espectáculos públicos no deportivos que se realicen o se encuentren próximos a realizarse sin contar con la autorización municipal correspondiente y/o contando con dicha autorización, no cumple con los aforos correspondientes y/o no se cuenta con el giro del negocio y/o no se cumple con las medidas de seguridad, seguridad



interna, etc y/o poner en riesgo la vida o la salud de las personas y/o se vengán desarrollando en condiciones distintas a las autorizadas, o en contravención de las disposiciones municipales.

Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Suspensión y/o Paralización y/o restricción y/o cancelación de eventos, actividades sociales o generadoras de ruido y/o espectáculos públicos no deportivos, consignando el nombre y firma del presunto responsable. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

La Administración Municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para realizar la suspensión del evento, actividad o espectáculo, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, la ubicación de personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción, entre otros y podrá solicitar la ayuda de la Policía Nacional del Perú para su ejecución.

48.4. Retiro: Consiste en la desposesión de aquellos objetos que hayan sido colocados de manera antirreglamentaria, no cuenten con la debida autorización para su instalación o que incumplan las condiciones establecidas en la autorización, tales como, elementos de publicidad exterior, mobiliario urbano, materiales de construcción, herramientas y equipos y/o elementos que afecten el ornato, de acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados; éstos deberán ser trasladados al almacén y/o depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, al vencimiento del cual el órgano de fiscalización podrá gestionar su disposición final, de acuerdo al marco normativo municipal vigente.

Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Retiro en la que se consignará el nombre y firma del presunto responsable, se dejará constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad, volumen y/o peso aproximado si fuera el caso. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta con la firma del representante de la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

En materia ambiental, la medida se aplicará sobre aquellos elementos que se encuentren instalados, sembrados, insertos o sobrepuestos en áreas verdes de uso público, por cuenta de un particular, sin observancia de la titularidad de su administración, gestión y mantenimiento por la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Excepcionalmente, los bienes no reclamados en su oportunidad podrán ser destinados a la realización de obras que beneficien a la comunidad dejando constancia de este hecho y con emisión del acto administrativo por parte de la Gerencia Municipal.

48.5. Clausura: Se podrá ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, previa elaboración del acta correspondiente. El original del acta será entregada al propietario, poseedor y/o conductor y/o titular del inmueble o con la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá señalarse la relación que guarda con aquel, quedando una copia en custodia de la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Y si las circunstancias así lo requieren, como acción excepcional, se podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para la medida de clausura, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldado de ventanas y puertas, muros y/o similares, así como la ubicación de personal destinado a garantizar el cumplimiento de la medida, entre otros, siempre y cuando se atente contra: la salud y seguridad pública, el medio ambiente, o se evidencie un grave daño al interés y/u orden público.



Dicha medida se ordenará en los siguientes supuestos:

- a) **Clausura Temporal:** Consiste en la prohibición por un determinado plazo, en razón que la actividad materia de infracción deviene en regularizable, del uso de edificaciones, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias, de las normas dictadas por la Sub Gerencia de Comercialización y Mercados o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, tendrá una duración mínima de uno (01) día calendario y máxima de treinta (30) días calendario. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Ejecución, en la cual se dejará constancia detallada de la clausura realizada, el nombre y la firma del conductor del establecimiento. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.
- b) **Clausura Definitiva:** Consiste en la prohibición definitiva, en razón que la actividad materia de infracción no es regularizable, del uso de edificaciones, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente, o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, así como por el incumplimiento a la medida de clausura temporal. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Ejecución de Medida Complementaria, en la cual se dejará constancia detallada de la clausura realizada, el nombre y la firma del conductor del establecimiento. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

48.6. Paralización de obra: Consiste en la suspensión de las labores en una construcción por no contar con licencia de obra, por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario y/o posesionario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia de la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, entre otros, tendrá una duración mínima de tres (03) días calendario y máxima de treinta (30) días calendario.

En caso de incumplimiento a la orden de paralización de obra, la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, realizará las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.

48.7. Demolición de obra: Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales. Además, podrá ser impuesta si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal, y con ello se ponga en peligro la vida,



la salud y/o seguridad pública. En la ejecución de la medida se emplearán diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinaria, la ubicación de personal entre otros. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Ejecución, consignando el nombre y firma del presunto responsable. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta con la firma de la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Cuando se trate de una demolición de obra en propiedad privada, se podrá ejercer el derecho de recurrir a la vía judicial a efectos de solicitar autorización judicial, para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales, de conformidad al artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

48.8. Tapiado: Consiste en la construcción de muros o pared de material noble (ladrillo y cemento), bloques de cemento, sellado mediante soldadura eléctrica en las puertas y ventanas de los establecimientos a fin de impedir el ingreso de personas a su interior. Se impondrá en los casos que afectan el orden público, la moral y contra las buenas costumbres, cuando exista riesgo alto o se ponga en peligro la vida, la salud y/o la integridad de las personas.

48.9. Ejecución y/o Reposición: Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a cumplir con las disposiciones municipales administrativas y/o reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora; además de realizar mejoramientos y/o acabados de carteles o inmuebles, con la finalidad que cumplan las disposiciones municipales vigentes.

En caso no se realice la ejecución por negativa del obligado, se informará al Procurador Público de la Municipalidad para que formule las denuncias y/o demandas que correspondan.

En materia ambiental, la ejecución consiste en devolver o reparar las áreas verdes de uso público o sus componentes al estado anterior al daño ocasionado por la conducta infractora.

48.10. Internamiento de vehículos: Consiste en el traslado de vehículos automotores, vehículos menores (moto taxi, motos, motocargeras, etc) a los depósitos que la administración disponga, los mismos que serán devueltos previo pago de multa, el costo de internamiento y el pago por guardería. En el internamiento necesariamente se levantará el Acta de internamiento con copia a la Sub Gerencia correspondiente, al infractor y al encargado del depósito.

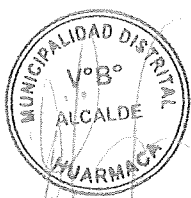
Artículo 49.- Medidas provisionales

49.1. Las medidas provisionales tienen por finalidad salvaguardar de forma inmediata el interés colectivo de la sociedad, así como el de asegurar la eficacia de la resolución de las obligaciones contenidas en la resolución de sanción administrativa. Estas medidas deberán cumplir con lo regulado por el artículo 256° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

49.2. Se podrán adoptar como medidas provisionales las contenidas en el artículo 48° del presente Régimen. No obstante ello, no podrán adoptarse medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los administrados.

TÍTULO V

De los recursos y la ejecución de las obligaciones



Capítulo I

De los recursos administrativos

Artículo 50.- De los recursos

50.1 La resolución de sanción, solo podrá ser impugnada a través de los siguientes recursos administrativos:

- a) Recurso de Reconsideración: será interpuesto ante la misma autoridad que ha emitido la resolución de sanción y será esta misma autoridad, encargada de resolver dicha impugnación y deberá de estar sustentado necesariamente en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no imposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.
- b) Recurso de Apelación: será interpuesto ante la misma autoridad que ha emitido la resolución de sanción y elevará los actuados ante la Gerencia Municipal para que resuelva dicha impugnación, en instancia final.

50.2. Estos medios impugnatorios deberán ser interpuestos dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la resolución recurrida, cumpliendo lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

50.3. La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de la multa administrativa, quedando vigentes las medidas complementarias impuestas. De no haber sido impugnada la resolución de sanción administrativa, esta será remitida a las áreas correspondientes, con el objetivo de que se ejecuten las obligaciones impuestas.

Capítulo II

De la ejecución de las obligaciones

Artículo 51.- Del pago de la multa

51.1. Se efectuará a través de la Sub Gerencia de Rentas y Tributación y/o el pago en una cuenta en el Banco de la Nación, que la Municipalidad Distrital de Huarmaca, disponga.

51.2. El pago de la multa administrativa no exime el cumplimiento de las medidas complementarias, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales.

51.3. En caso de incumplimiento de pago, se remitirá los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que solicite judicialmente, su ejecución.

Artículo 52.- Remisión de multas

Cuando la resolución de sanción haya adquirido carácter ejecutorio, y al no haberse cancelado el monto de la multa y/o el infractor no haya cumplido con adoptar voluntariamente las medidas complementarias establecidas, se remitirá los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que actúe conforme a sus atribuciones y solicite su ejecución, judicialmente.

Artículo 53.- Del procedimiento del fraccionamiento de las multas y su devolución del pago indebido o en exceso

La Municipalidad Distrital de Huarmaca, podrá conceder fraccionamiento para el pago de la deuda administrativa derivada de las multas administrativas impuestas al deudor administrativo que lo solicite; asimismo, podrá disponer la devolución de los pagos indebidos o en exceso de dichas multas, cuando se acredite dichos supuestos.

Capítulo III



De la extinción de obligaciones, prescripción de infracciones y caducidad del procedimiento sancionador

Artículo 54.- Extinción de la sanción administrativa y medidas complementarias

La sanción administrativa se extingue en los siguientes casos:

54.1 En el caso de la multa administrativa:

- a) Por el pago de la multa administrativa;
- b) Por muerte del infractor;
- c) Por prescripción;
- d) Por compensación; y,
- e) Por condonación.

54.2 En el caso de las medidas complementarias:

- a) Por cumplimiento voluntario de la medida complementaria;
- b) Por muerte del infractor;
- c) Por subsanación; y,
- d) Regularización

Artículo 55.- Prescripción para la determinación de las infracciones administrativas

55.1. La facultad que tiene la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo de los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó la conducta infractora, si esta fuere continuada.

55.2. El plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, a través de la notificación de la infracción al administrado.

55.3. La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento, cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones administrativas. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

Artículo 56.- Prescripción de la efectividad y ejecutoriedad de la resolución de sanción administrativa

56.1. La prescripción de la acción de efectividad y ejecutoriedad de la resolución de sanción administrativa, prescriben en el plazo de dos (02) años de adquirida firmeza, si la autoridad competente no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.

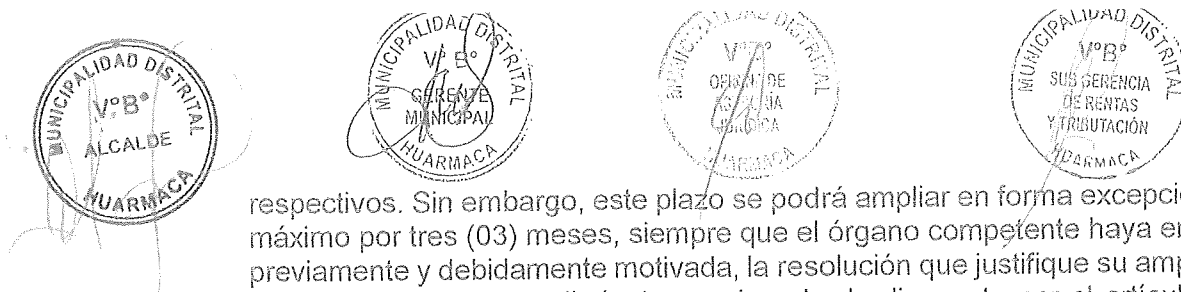
56.2. El cómputo del plazo se suspende, en el caso que la administración se encuentre impedida de ejecutar las obligaciones por mandato judicial.

56.3. El plazo para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas administrativas, por la renuencia del infractor, prescribe al término de los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Que la resolución de sanción administrativa, que contiene la imposición de la multa administrativa haya quedado firme.
- b. Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación de la resolución de sanción administrativa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable al infractor.

Artículo 57.- Caducidad del procedimiento sancionador

57.1. El plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador es de nueve (09) meses contados desde la fecha en que se realizó la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador, con la imputación de cargos de infracción y del acta de fiscalización y/o acta de control y los medios de prueba



respectivos. Sin embargo, este plazo se podrá ampliar en forma excepcional, como máximo por tres (03) meses, siempre que el órgano competente haya emitido previamente y debidamente motivada, la resolución que justifique su ampliación. Le son aplicables al procedimiento sancionador lo dispuesto por el artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

57.2. La variación en la imputación de cargo regulado en el artículo 35° no suspende los plazos aplicables a la caducidad. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo.

Capítulo IV

De los eximentes y atenuantes de la responsabilidad por infracciones

Artículo 58.- Eximentes de la responsabilidad por infracciones

Se exime la responsabilidad por infracciones, cuando se acredite alguno de los supuestos establecidos en el artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 59.- Atenuantes de la responsabilidad por infracciones

Se atenúa la responsabilidad por infracciones, cuando iniciado el procedimiento administrativo sancionador, el administrado acepta y reconoce la comisión de una infracción de forma expresa y por escrito. En razón de ello, se dará por concluido el procedimiento, para lo cual la Autoridad instructora, emitirá su informe final y elevará los actuados a la autoridad Sancionadora, para que emita la respectiva resolución ordenando el cobro de la multa, debiendo otorgarse el descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total. El escrito de reconocimiento de la comisión de la infracción deberá ser presentado luego de la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador y, hasta antes de la emisión de la Resolución de Sanción. Cabe precisar dicho reconocimiento supone la renuncia a la interposición de los recursos administrativos previstos en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El mencionado descuento no será extensible en los casos que los administrados incumplan con sus deberes señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 11° del presente Régimen, de conformidad con lo señalado en el artículo 243° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y/o realicen actos de violencia o amenaza contra los inspectores municipales y/o autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, hechos que deberán ser reportados en la respectiva acta de fiscalización y/o acta de constatación, sin perjuicio de informar a la Procuraduría Pública Municipal para las acciones civiles y penales que correspondan.

En el caso de las infracciones en las que se tenga como medida complementaria el internamiento de vehículo, el beneficio de reducción del monto de la multa administrativa se registrará de acuerdo a la normativa municipal específica vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facultativa

Facultar al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente régimen.

SEGUNDA.- Derogatoria



Deróguese la Ordenanza Municipal N°14-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, así como cualquier otra norma que se oponga a la presente norma municipal y toda disposición cuya aplicación sea incompatible con el presente Régimen de la Actividad de Fiscalización de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

TERCERA.- Supletoriedad

El presente Régimen de la Actividad de Fiscalización de Sanciones Administrativas no excluye la aplicación preferente de procedimientos administrativos sancionadores especiales aprobados por las entidades del gobierno nacional, en materias donde ejercen competencias rectoras.

Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente régimen, será de aplicación lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y otras normas pertinentes.

CUARTA.- Vigencia

a) El presente Régimen de la Actividad de Fiscalización de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, entrará en vigencia al día siguiente de publicada la ordenanza que lo aprueba.

b) Los procedimientos sancionadores iniciados antes de la entrada en vigencia el presente, se regirán por la normatividad anterior hasta su conclusión.

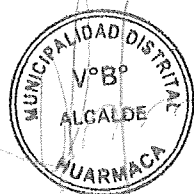
Se precisa que, los procedimientos administrativos sancionadores en trámite y/o iniciados bajo la vigencia de la Ordenanza Municipal N°14-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, se regularan por dicha norma; sin embargo, en aras de un debido procedimiento y a efectos de diferenciar en su estructura, entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción o su absolución, se precisa que, la fase instructora estará a cargo de la Sub Gerencia de Rentas y Tributación; y, actuara en calidad de órgano Sancionador, la Gerencia de Infraestructura.

La Resolución que impone una sanción, podrá ser impugnada, en el plazo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS y será resuelta en última instancia, por la Gerencia Municipal.

ANEXO 01

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

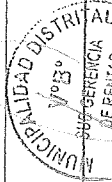


2021

LINEA DE ACCIÓN 01: COMERCIALIZACIÓN

1.1 ESTABLECIMIENTO EN GENERAL

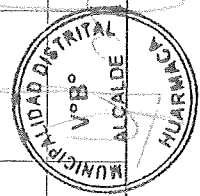
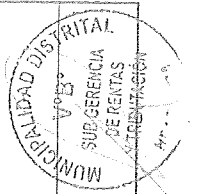
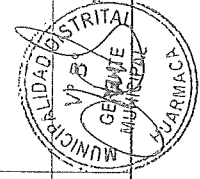
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01 - 101	Abrir el establecimiento comercial sin contar con la respectiva licencia municipal de funcionamiento.		1 UIT		100%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora).
01 - 102	Desarrollar actividad productiva, comercial y/o de servicio fuera del establecimiento.		1 UIT		50%	Retiro y/o clausura temporal hasta por 15 días
01 - 103	Por no comunicar el cambio de giro de negocio		1 UIT		10%	Clausura temporal del puesto de venta por siete (07) días
01 - 104	Por utilizar áreas del retiro municipal con fines comerciales sin contar con la licencia municipal.		1 UIT		100%	Retiro
01 - 105	Por utilizar la licencia de funcionamiento o autorización, otorgada a persona distinta.		1 UIT		30%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora).
01 - 106	Desarrollar giros no autorizados en la licencia de funcionamiento.		1 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora).
01 - 107	No comunicar el cese de actividades.		1 UIT	Preventivo	10%	
01 - 108	Consignar datos falsos en la solicitud de declaración jurada de licencia municipal.		1 UIT		100%	Clausura temporal hasta por 15 días
01 - 109	No exhibir en lugar visible del establecimiento el original de la licencia municipal de funcionamiento.		1 UIT	Preventivo	10%	
01 - 110	No presentar el original de la autorización municipal de funcionamiento al momento de la Inspección.		1 UIT	Preventivo	10%	
01 - 111	Por carecer, el establecimiento, de la autorización del sector y/o declaración de impacto ambiental, cuando constituyan requisito para su funcionamiento.		1 UIT		100%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
01 - 112	Ampliar o modificar el área del establecimiento u otra condiciones señaladas en la licencia municipal de funcionamiento sin autorización.		1 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 30 días
01 - 113	Por el funcionamiento de establecimientos comerciales fuera del horario autorizado.		1 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 30 días
01 - 114	Por instalar todo(s) sin contar con la autorización municipal correspondiente.		1 UIT		20%	Retiro y/o Retención.



PATRICIA A. RODRIGUEZ TORRES
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

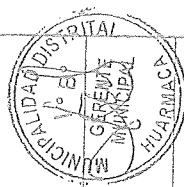
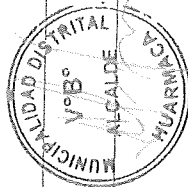


01 - 115	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública cumplido el horario de atención, en los establecimientos que cuenten con autorización municipal para el uso temporal para la vía pública		1 UIT	Preventivo	10%	Retiro
01 - 116	Por ejercer actividad económica sin contar con la respectiva autorización municipal para cesionarios.		1 UIT		100%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora).
01 - 117	Fabricar, comercializar o almacenar productos que atenten contra la propiedad intelectual.		1 UIT		100%	Decomiso y/o clausura temporal hasta por 30 días
01 - 118	Resistirse o impedir la inspección municipal del establecimiento comercial.		1 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 15 días
01 - 119	Por utilizar áreas comunes con fines comerciales sin contar con la autorización o licencia municipal.		1 UIT		100%	Retiro
01 - 120	Por ejercer actividad económica no acondicionados para la actividad comercial.		1 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora).
01 - 121	Por permitir el propietario y/o conductor de establecimientos comerciales que se altere el orden público mediante el ofrecimiento de un bien o servicio en la vía pública.		1 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 15 días
01 - 122	Exhibir cualquier tipo de mercaderías, vitrinas y mobiliario en áreas de circulación o de acceso a los establecimientos comerciales.		1 UIT		50%	Retiro
01 - 123	No colocar en lugar visible, avisos preventivos relativos a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad u otras establecidas en normas restrictivas.		1 UIT	Preventivo	10%	
01 - 124	Comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido.		1 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 10 días
01 - 125	Por no contar con el libro de reclamaciones, de acuerdo a lo señalado por las normas en la materia.		1 UIT	preventivo	10%	
01 - 126	Por el uso de instrumentos de medición de peso, volumen o de longitud, no calibrados y/o fraudulentos		1 UIT		25%	Retención
01 - 127	Por reinicio de actividades en local clausurado por la autoridad municipal.		1 UIT		100%	Clausura definitiva
1 - 128	Por tener en exhibición o vender productos vencidos.		1 UIT		10%	Decomiso de los productos

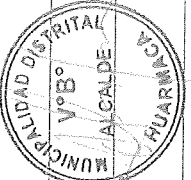
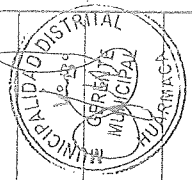
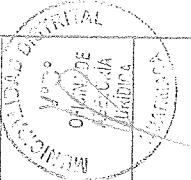
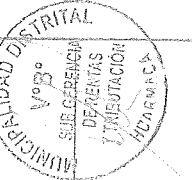


PATRICIA A. RODRIGUEZ TORRES
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

1 - 129	Por tener en exhibición o vender productos en estado de descomposición		1 UIT		10%	Decomiso de los productos
1 - 130	Por exhibir o vender productos que el estado prohíbe su venta.		1 UIT		10%	Decomiso de los productos
1 - 131	Por ubicar los productos que son para su expendio en forma desordenada o antihigiénica.		1 UIT		1%	
1 - 132	Por no usar los cocineros, mozos o azafatas de restaurante los insumos de protección (mandil, gorra o guardapolvos limpios o uniformes en buenas condiciones).		1 UIT		1%	
1 - 133	Por vender bebidas alcohólicas a menores de edad y/o personas con discapacidad física o mental.		1 UIT		10%	Clausura temporal hasta por 15 días
1 - 134	Por acumular o botar basura o cualquier desecho en las calles o en lugares no autorizados.		1 UIT		2%	
1.2 COMERCIO AMBULATORIO						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01 - 201	Por ejercer actividad comercial en la vía pública sin la autorización municipal.		1 UIT		20%	Retiro y/o Retención
01 - 202	Por ejercer el comercio ambulatorio en lugar distinto al autorizado.		1 UIT		10%	Retiro y/o Retención
01 - 203	Por ejercer el comercio en la vía pública sin autorización municipal utilizando vehículos motorizados.		1 UIT		20%	Retiro y/o Retención
01 - 204	Por instalar kiosco y/o módulo en la vía pública sin autorización municipal.		1 UIT		20%	Retiro y/o Retención
01 - 205	Por variar la ubicación del kiosco y/o módulo sin autorización de la municipalidad.		1 UIT		20%	Retiro y/o Retención
01 - 206	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la autorización municipal.		1 UIT		20%	Retiro y/o Retención
01 - 207	Por preparar y/o expender comida en el interior de un módulo o permitir comensales dentro de el, sin contar con autorización municipal.		1 UIT		20%	Retiro y/o Retención
01 - 208	Por comercializar productos fuera del mobiliario de venta.		1 UIT		5%	Retención
01 - 209	Ejercer actividad comercial en zonas rígidas y/o no autorizadas.		1 UIT		20%	Retiro y/o Retención



PRESTADORA DE SERVICIO
Patricia A. Rodríguez Torres
 RUC. 10435769115

01 - 210	Carecer de envases descartables para la venta de bebidas calientes y/o utilizar utensilios distintos al autorizado.		1 UIT	Preventivo	5%	Retiro y/o Retención	
01 - 211	Por ausencia del titular, dejando a otra persona encargando su puesto sin comunicar a la autoridad municipal por mas de 3 días.		1 UIT	Preventivo	5%	Retiro y/o Retención	
01 - 212	Por no utilizar el uniforme dispuesto por la municipalidad.		1 UIT	Preventivo	5%		
01 - 213	Por modificar o pintar el kiosco y/o módulo en forma distinta a la autorizada.		1 UIT	Preventivo	5%		
01 - 214	Por tener fuera el kiosco y/o módulo de venta productos que se comercializan.		1 UIT		5%	Retención y/o retiro	
01 - 215	Por comercializar productos distintos al giro autorizado		1 UIT		10%	Retención y/o retiro	
01 - 216	Por exhibir el conductor del kiosco publicaciones pornográficas y/o venderías a menores de edad.		1 UIT		10%	Retiro y/o Retención	
01 - 217	No mantener limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de cinco (5) metros a la redonda.		1 UIT	Preventivo	5%		
01 - 218	No exhibir en forma permanente un depósito de tamaño regular adherido o contiguo al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público y/o en tenerlo en malas condiciones.		1 UIT	Preventivo	5%		
01 - 219	Por comercializar y/o consumir bebidas alcohólicas dentro o fuera del módulo o kiosco que no tenga autorización para la venta de bebidas alcohólicas.		1 UIT		15%	Retención y/o Retiro	
01 - 220	No exhibir durante el momento de la inspección la autorización para el ejercicio del comercio en la vía pública.		1 UIT	Preventivo	10%		
01 - 221	Por abandonar el mobiliario de venta en la vía pública, no mantenerlo en buen estado de conservación y/o no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública incumpliendo el horario establecido en la autorización municipal.		1 UIT		10%	Retiro y/o Retención	
01 - 222	Por efectuar el comercio ambulatorio, alterando el orden público.		1 UIT		5%		
01 - 223	Por traspasar, vender y/o alquilar la ubicación del puesto ambulatorio sin contar con la debida autorización municipal.		1 UIT		20%	Retención y/o retiro	
01 - 224	Por abarrotar el módulo de venta con excesiva mercadería, que distorsione la volumetría del mismo.		1 UIT		5%	Retención y/o retiro	
01 - 225	Por contar con más de un módulo en la vía pública, sin contar con la autorización municipal.		1 UIT		20%	Retención y/o retiro	

Patricia A. Rodríguez Torres

PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

01 - 226	Por utilizar megáfonos, altoparlantes, equipos de audio o similares, que produzcan ruidos molestos o nocivos.		1 UIT		5%	Retiro y/o Retención
01 - 227	Por realizar conexiones clandestinas, utilizando algún suministro de servicio público.		1 UIT		10%	Retiro y/o Retención
01 - 228	Por pernoctar o dormir en áreas públicas.		1 UIT		5%	Retiro y/o Retención
01 - 229	Por comercializar o mantener animales en el módulo de venta, sin la autorización correspondiente.		1 UIT		5%	Decomiso, Retiro y/o Retención
01 - 230	Por vender cigarrillos, o productos de similar naturaleza a menores de edad.		1 UIT		10%	Retención
01 - 231	Por usar bienes de naturaleza inflamable en el kiosco y/o módulo de venta.		1 UIT		5%	Retiro y/o Retención
01 - 232	Por dar protección a vendedores ambulantes informales para evitar la retención o decomiso, obstaculizando la labor de la autoridad municipal.		1 UIT		20%	Retiro y/o Retención
01 - 233	Por utilizar la vía pública (calles, veredas y fachadas) o lugares no autorizados para exhibir o vender sus productos.		1 UIT		15%	Retiro y/o decomiso de los productos
01 - 234	Por utilizar la vía pública (calles, veredas) para talleres de carpinterías, mecánica y otros.		1 UIT		15%	Retiro y/o decomiso
01 - 235	Por detenerse con su carreta rodante por más de 20 minutos en la vía pública o en lugares no autorizados.		1 UIT		3%	Retiro y/o decomiso
01 - 236	Por tener o vender productos en estado de descomposición o presentados en forma antihigiénica.		1 UIT		10%	Decomiso de los Productos
01 - 237	Por la instalación de toldos, carpas, estructuras o cualquier tipo de propaganda en la vía pública, sin la autorización municipal.		1 UIT		10%	Retiro y/o decomiso
01 - 238	El comerciante no debe arrojar desechos, o basura o aguas servidas o residuales en la vía pública.		1 UIT	Preventivo	5%	
01 - 239	El comerciante no debe mantener sucio o desordenado el lugar autorizado para realizar sus ventas.		1 UIT		3%	Retiro
01 - 240	Por acumular o botar basura o cualquier desecho en las calles o en lugares no autorizados.		1 UIT		3%	
01 - 241	Por la agresión, verbal, física o psicológica del comerciante a la autoridad municipal, compañeros de trabajo y/o a los transeúntes.		1 UIT	Preventivo		Retiro definitivo


PATRICIA A. RODRÍGUEZ TORRES
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

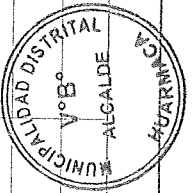
01 - 242	Por desobedecer la orden de control o ubicación del Sub Gerente de Comercialización y Mercados, Seguridad Ciudadana, Policías Municipales o de quienes inspeccionan y controlan el comercio ambulatorio.		1 UIT	Preventivo		Retiro definitivo
01 - 243	Por cualquier desobediencia a la Ordenanza Municipal, que regula el Comercio Ambulatorio o a cualquier otra disposición expresa o escrita de la administración o autoridad competente.		1 UIT	Preventivo		Retiro definitivo
1.3 PRODUCTOS PIROTECNICOS						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01 - 301	Por fabricar, almacenar, transportar y/o comercializar artículos pirotécnicos en zonas y/o lugares no autorizados		1 UIT		100%	Decomiso
01 - 302	Realizar espectáculos pirotécnicos sin autorización de la SUCAMEC y/o la autoridad correspondiente.		1 UIT		100%	Decomiso y/o Paralización
01 - 303	Realizar espectáculos pirotécnicos sin contar con el plan de seguridad cuando esté autorizado la realización de mismo.		1 UIT		100%	Decomiso y/o Paralización
01 - 304	Uso de material detonante o deflagrantes sin autorización municipal		1 UIT		100%	Decomiso y/o Paralización
1.4 EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01 - 401	Vender bebidas alcohólicas en la vía pública		1 UIT		50%	Decomiso, Retiro y/o retención
01 - 402	Vender bebidas alcohólicas para consumo en el frontis del establecimiento.		1 UIT		50%	Decomiso, Retiro y/o retención
01 - 403	Vender bebidas alcohólicas en establecimientos en el que está prohibida la comercialización y/o consumo.		1 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 30 días. Retiro y/o retención
01 - 404	Por expender exclusivamente bebidas alcohólicas los locales que cuentan con licencia de funcionamiento o autorización solo para venta de licor como complemento, aperitivo y/o bajativo		1 UIT		30%	Clausura temporal hasta por 30 días

Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC 10435769115

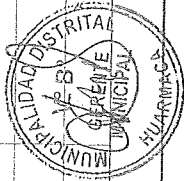
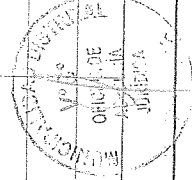
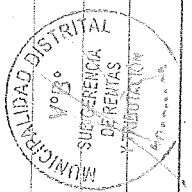
01 - 405	Por vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas en espectáculos o actividades a menores de edad.		1 UIT	100%	Clausura temporal hasta por 30 días y/o Paralización del evento
01 - 406	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos en los que solo está permitido su venta.		1 UIT	50%	Clausura temporal hasta por 15 días
01 - 407	Vender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido y/o en fechas en que se disponga su prohibición de acuerdo a la normativa vigente.		1 UIT	50%	Decomiso y clausura temporal hasta por 15 días
01 - 408	Permitir el consumo de licor dentro del puesto de mercado o stand de galería comercial.		1 UIT	50%	Clausura temporal hasta por 15 días
01 - 409	Vender bebidas alcohólicas adulteradas y/o que contravengan las disposiciones de salud.		1 UIT	50%	Decomiso y clausura temporal hasta por 30 días
01 - 410	Vender bebidas alcohólicas a menores de edad.		1 UIT	100%	Decomiso y clausura temporal hasta por 30 días
01 - 411	Vender bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros de centros educativos.		1 UIT	50%	Clausura temporal hasta por 30 días y/o clausura definitiva
01 - 412	Vender bebidas alcohólicas en centros educativos de cualquier nivel o naturaleza.		1 UIT	100%	Clausura temporal de hasta 30 días y/o clausura definitiva
01 - 413	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio, grifos, establecimientos comerciales o similares en general.		1 UIT	100%	Clausura temporal hasta por 15 días
01 - 414	Comercializar bebidas alcohólicas de toda graduación alcohólica sin registro sanitario o con registro sanitario vencido.		1 UIT	50%	Decomiso y clausura temporal hasta por 15 días

1.5 CONDUCCIÓN DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO.

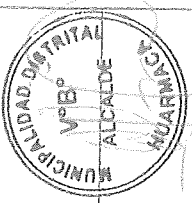
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01 - 501	Utilizar playa de estacionamiento o cochera, como guardería de carretas y/o módulos de vendedores ambulantes y/o comerciantes de vía pública sin autorización municipal.		1 UIT		10%	Clausura temporal hasta por 15 días
01 - 502	Utilizar playa de estacionamiento como local de espectáculos no deportivos.		1 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 30 días

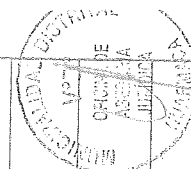


PATRICIA A. RODRÍGUEZ TORTOS
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769415

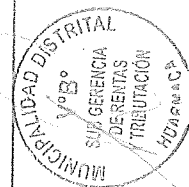
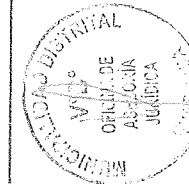
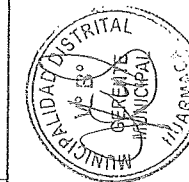
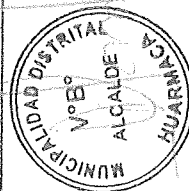
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01 - 601	Carecer de autorización municipal para la exhibición de propaganda y/o degustación de productos.		1 UIT	Preventivo	1%	Retiro
01 - 602	Carecer de la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad municipal.	Leves	1 UIT	Preventivo	100%	Clausurado hasta que regularice la conducta infractora
01 - 603	Por no contar el personal con la vestimenta reglamentaria, acorde con la actividad que realiza (por persona).	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta de hasta 05 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta de hasta 10 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 604	Por vender productos adulterados en el peso a través de medidas no operativas o balanza y/o pesas fraudulentas.	Leves	1 UIT		25%	Decomiso
01 - 605	Por tener alterada la balanza o pesas.	Leves	1 UIT		25%	Decomiso
01 - 606	Por beber licor o ingerir sustancias tóxicas dentro del establecimiento.	Leves	1 UIT		25%	Clausura temporal hasta por 15 días
01 - 607	Por ocupar mayor extensión que la correspondiente al área del puesto	Leves	1 UIT		25%	Clausura temporal hasta por 15 días
01 - 608	Por carecer los establecimientos de mecanismos de almacenamiento de residuos sólidos y orgánicos	Leves	1 UIT		20%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01 - 609	Por impedir la labor del Sub Gerente de Comercialización y Mercados y/o personal autorizado para fiscalizar o inspeccionar el puesto de venta o su negocio.	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 610	Por expender productos que no son compatibles con el giro del negocio autorizado.	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días.
01 - 611	Por realizar el cambio de giro de negocio sin la autorización de la autoridad competente	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - La continuidad del giro de negocio no autorizado, hará que se proceda a la suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.





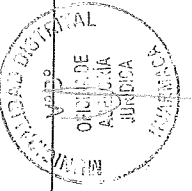
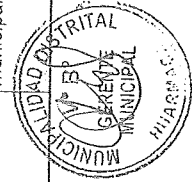
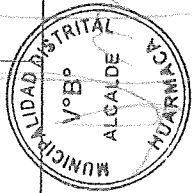

Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

01 - 612	Por acumular basura y/o residuos en estado de descomposición dentro del puesto de venta y/o en los pasadizos del Mercado Municipal, y por no botar al carro recolector de basura.	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 613	Por acumular o botar basura o cualquier desecho en las calles o en lugares no autorizados.	Leves	1 UIT		5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 614	Por permanecer sucio o mal oliente o en condiciones antihigiénicas el puesto de venta arrendado a esta institución municipal.	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 615	Por no contar con su facho de basura, para depositar sus residuos u otros desechos.	Leves	1 UIT		2%	
01 - 616	Por no utilizar balanzas electrónicas los arrendatarios de las secciones, abarrotes, carnicerías, ferreterías y otras que expidan productos al peso.	Leves	1 UIT		2%	
01 - 617	Por utilizar pesas y medidas desequilibradas y/o fraudulentas o por vender con un peso inexacto.	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 618	Por ocupar los pasadizos para almacenar, exhibir y/o vender sus productos e impedir el paso de los compradores, salvo que exista una excepción o acuerdo con la administración.	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 619	Por utilizar altos parlantes o megáfonos dentro del mercado, salvo que exista una autorización expresa o escrita.	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.



[Signature]
PATRICIA A. RAMÍREZ TORRES
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

01 - 620	Los arrendatarios de los puestos de venta del mercado municipal, no podrán ingresar al mercado municipal con mascotas u otros animales	Leves	1 UIT	Preventivo	3%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 621	Los arrendatarios de los puestos de venta del mercado municipal, que ingresen con sus niños menores de edad, deberán evitar que estén cometiendo desorden y/o desmanes en los pasadizos del mercado municipal.	Leves	1 UIT	Preventivo	3%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 622	Los arrendatarios de los puestos de venta del mercado municipal, no podrán ingresar al mercado con andadores, patinetas para bebés u otros similares.	Leves	1 UIT	Preventivo	3%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 623	Los arrendatarios de los puestos de venta del Mercado Municipal, podrán atender o vender como máximo hasta 2 personas.	Leves	1 UIT	Preventivo	3%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 624	Por mantener cerrado el puesto de venta por más de cinco (05) días calendarios, sin poner en conocimiento de la autoridad correspondiente.	Leves	1 UIT	Preventivo	3%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 625	Por dejar su puesto inseguro y bienes expuestos al cierre de sus actividades diarias.	Leves	1 UIT	Preventivo	1%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 626	Por acaparar más puestos de venta en el mercado municipal y/o en otros mercados ubicados dentro de nuestro distrito, sin autorización municipal o dando información falsa para obtener la misma.	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.

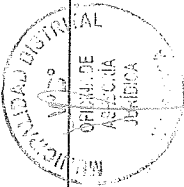
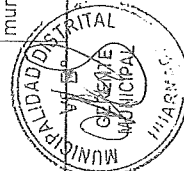


Patricia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC: 10435769115

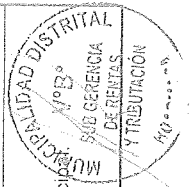
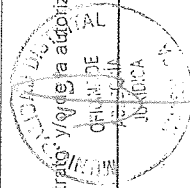
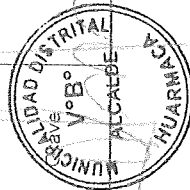
01 - 627	Por el incumplimiento del pago de la merced conductiva por derecho de alquiler del puesto de venta (hasta 2 meses, consecutivos pagaran una mora según el TUSNE)	Leves	1 UIT	Preventivo	Mora según TUSNE	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 628	Los arrendatarios de los puestos de venta del mercado municipal, no podrán ingresar en estado etílico a realizar sus actividades diarias o permanecer dentro del puesto de venta.	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 629	Los arrendatarios de los puestos de venta del Mercado Municipal, no podrán salir a ocupar la vía pública o espacios no autorizados para realizar la venta de sus productos. Salvo por autorización escrita, expresa o regulada por la Autoridad competente.	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 630	Por no respetar el horario de ingreso y salida y/o permanecer dentro del Mercado Municipal mayor tiempo al señalado, en el Reglamento del Servicio de Mercados y otras disposiciones de la administración. Salvo por permiso de la autoridad competente.	Leves	1 UIT	Preventivo	3%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 631	Por tener en exhibición o vender productos en estado de descomposición o presentados en forma antihigiénica.	Leves	1 UIT	Preventivo	3%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Decomiso y Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 632	Por tener en exhibición o vender productos deteriorados o con la fecha de vencimiento caducada.	Leves	1 UIT	Preventivo	3%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Decomiso y Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 633	Por participar en juegos de casino, juegos de azar o similares, fomentando el desorden dentro del mercado municipal.	Leves	1 UIT	Preventivo	2%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.



Patricia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115



01 - 634	Por realizar modificaciones y/o mejoras en el puesto de venta sin la debida autorización municipal.	Leves	1 UIT	Preventivo	3%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 635	Por no respetar el horario de descarga e ingreso de la mercadería, insumos o de cualquier producto al Mercado Municipal	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 636	Los arrendatarios de los puestos de venta de la sección cocina están obligados a usar insumos de protección (mandil, gorra o guardapolvos limpios o uniformes en buenas condiciones).	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 637	Los arrendatarios de los puestos de venta de todas las secciones están obligados a asistir a reuniones programadas por la Sub Gerencia de Comercialización y Mercados.	Leves	1 UIT	Preventivo	1%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 638	Por incumplimiento al Reglamento del Servicio de Mercados y otras disposiciones legales emanadas por la autoridad municipal o las disposiciones contenidas en el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS).	Leves	1 UIT	Preventivo	5%	- Por primera vez: Clausura temporal del puesto de venta por 07 días. - Por segunda vez: Clausura temporal del puesto de venta por 15 días. - Por tercera vez: Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 639	Por transferir o sub-arrendar el puesto de venta arrendado, a terceras personas.	Grave	1 UIT		50%	Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 640	Por la agresión verbal, física y psicológica del arrendatario o ayudante, al administrador del Mercado y/o personal de limpieza y otros encargados de controlar el mercado, compañeros de los puestos de ventas, compradores, proveedores y otros.	Grave	1 UIT		50%	Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 641	Por expendio de bebidas alcohólicas, juegos de casino, y las instalaciones de juegos de azar o similares en el interior e inmediaciones del mercado municipal.		1 UIT		50%	Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.

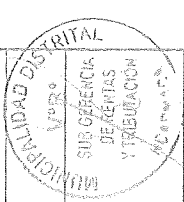
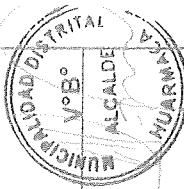


PATRICIA A. RODRIGUEZ TORRES
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

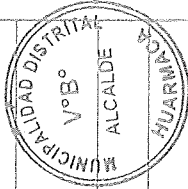
01 - 642	Por el consumo de bebidas alcohólicas dentro del mercado municipal, o fomentar, escándalos u otros actos indecentes o inmorales.	Grave	1 UIT	50%	Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 643	Por despegar o manchar carteles, afiches, y/o cualquier anuncio realizado por la administración del mercado municipal.	Grave	1 UIT	25%	Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 644	Por sorprender con documentos y/o justificaciones fraudulentas comprobadas por la Administración del mercado municipal.	Grave	1 UIT	50%	Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 645	En caso de hurto y/o robo comprobado, por parte de los arrendatarios a los compañeros de otros puestos de venta del mercado municipal.	Grave	1 UIT	50%	Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 646	Por causar daños y perjuicios a la infraestructura u otros bienes del mercado municipal, que son patrimonio de esta institución municipal.	Grave	1 UIT	100%	Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 647	Por la celebración de bailes u otros tipos de reuniones dentro del Mercado Municipal, salvo que exista una autorización de la administración o autoridad competente.	Grave	1 UIT	50%	Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
01 - 648	Por el abandono del puesto de venta arrendado a esta institución municipal; por más de (30) días sin aviso previo.	Grave	1 UIT	50%	Suspensión definitiva del contrato y/o de la autorización municipal.
1.7 FERIAS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)
01 - 701	Realizar ferias tradicionales, alimenticias, artesanales festivas o comerciales sin contar con la respectiva autorización municipal.		1 UIT		100%
01 - 702	Instalar ferias en propiedad privada, sin autorización municipal.		1 UIT		100%
01 - 703	Vender y/o consumir bebidas alcohólicas al interior del recinto ferial, excepto las que sean por copas, como degustación o complemento de comidas.		1 UIT		100%
01 - 704	Preparar comidas en el interior del recinto ferial sin las condiciones de higiene y seguridad adecuadas.		1 UIT		25%

Patricia A. Rodríguez Torres

PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435763415

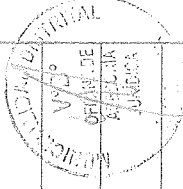


01 - 705	Por mantener los recintos feriales en mal estado de funcionamiento.		1 UIT		25%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
01 - 706	Por no realizar la limpieza adecuada en el interior y/o alrededores de los recintos feriales.		1 UIT	Preventivo	25%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
01 - 707	Realizar comercio ambulatorio dentro de las instalaciones de los recintos feriales, sin la autorización municipal.		1 UIT		10%	Retención y/o clausura hasta por 5 días
01 - 708	Por realizar actividades de promoción y marketing en los recintos feriales, sin autorización municipal.		1 UIT		25%	Paralización.



1.8 EXPENDIÓ DE BEBIDAS TRADICIONALES Y/O NATURALES Y/O BEBIDAS HERBOLAREAS EN LA VÍA PÚBLICA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01 - 801	Por no exhibir en lugar visible la autorización municipal.		1 UIT		1%	
01 - 802	Por ejercer actividad en zona o lugar distinto al autorizado.		1 UIT		2%	
01 - 803	Por no dar mantenimiento al lugar autorizado.		1 UIT		1%	
01 - 804	Por no usar uniforme ni mantener el aseo personal.		1 UIT		1%	
01 - 805	Por no depositar los residuos en lugares adecuados.		1 UIT		1%	Retención del módulo por 03 días
01 - 806	Por no contar con autorización municipal.		1 UIT		2%	Decomiso del módulo
01 - 807	Arrendar, transferir y/o vender el espacio físico autorizado sin la debida autorización municipal.		1 UIT		2%	Decomiso del módulo
01 - 808	Desarrollar actividad distinta al giro de la actividad autorizada.		1 UIT		2%	Retención del módulo por 10 días



1.9 MATADERO O CAMAL MUNICIPAL

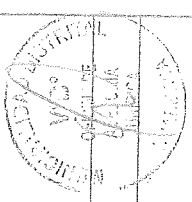
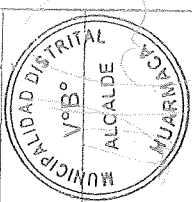
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
--------	------------	------	--	----------------------	---------------------	-------------------------

Patricia A. Rodríguez Torres

 PRESTADORA DE SERVICIO

 RUC. 10435769115

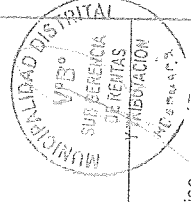
01 - 901	Por no acreditar el origen lícito del animal a beneficiar.		1 UIT		2%	Decomiso
01 - 902	Por el sacrificio y expendió de carcasa y menudencia de animales en forma clandestina.		1 UIT		5%	Decomiso
01 - 903	Por el sacrificio y expendió de carnes y menudencia de animales de abasto, sin control sanitario y fuera de la infraestructura del centro del beneficio o camal municipal o fuera de las horas del sacrificio.		1 UIT		5%	Decomiso
01 - 904	Por no acreditar certificado de sanidad animal.		1 UIT		2%	
01 - 905	Por no acreditar certificado zoonosanitario de movilización interna, en los casos que corresponda.		1 UIT		2%	
01 - 906	Por no acreditar recibo de pago por derecho municipal para el uso del centro de beneficio o por no contar con el certificado de sanidad animal.		1 UIT		2%	
01 - 907	Por no utilizar uniforme apropiado dentro de las horas de beneficio, así como por antihigienización.		1 UIT		2%	



LINEA DE ACCIÓN 02: SALUD Y SALUBRIDAD

2.1 HIGIENE Y SANEAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02 - 101	Por inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darles el color respectivo.		1 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 15 días y decomiso
02 - 102	No conservar y/o almacenar los alimentos de acuerdo a la normas sanitarias vigentes		1 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 15 días y decomiso
02 - 103	Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados de días anteriores.		1 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 15 días y decomiso
02 - 104	Comercializar y/o almacenar alimentos o productos de uso o consumo humano que no estén aptos para consumo		1 UIT		100%	Clausura temporal hasta por 15 días y decomiso
02 - 105	Beneficiar animales dentro de los puestos de venta de mercado de abastos.		1 UIT		50%	Clausura temporal por 05 días
02 - 106	Reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos y/o bebidas		1 UIT	Patricia A. Rodríguez Torres	20%	Decomiso



02 - 107	Comercializar, almacenar y/o utilizar alimentos o productos de uso o consumo humano falsificados, adulterados, deteriorados, sin el registro sanitario adecuado, con fecha de vencimiento expirada, que no se encuentren aptos para su consumo y/o sostengan sustancias perjudiciales para la salud	1 UIT		100%	Decomiso y/o clausura temporal por 15 días
02 - 108	Utilizar vajilla, estantería y utensilios de cocina en mal estado (rajaduras, quíñes, etc.) y no aptos para su uso	1 UIT		10%	Decomiso
02 - 109	Por utilizar o agregar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la elaboración de alimentos y/o bebidas	1 UIT		100%	Decomiso y/o clausura temporal por 15 días
02 - 110	Por utilizar y/o agregar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas	1 UIT		100%	Clausura hasta por 05 días
02 - 111	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación o conservación de los alimentos y/o bebidas y establecimientos de atención al público	1 UIT		10%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
02 - 112	Carecer de utensilios, instrumental o superficies de material higienizable	1 UIT	Preventivo	10%	
02 - 113	Carecer los establecimientos comerciales de servicios de tachos de basura con tapa en el establecimiento	1 UIT	Preventivo	10%	
02 - 114	Carecer de rotulado correspondiente o tenerlo incompleto los productos que estén sujetos a registro sanitario.	1 UIT		50%	Decomiso
02 - 115	Comercializar productos y/o alimentos prohibidos por la autoridad competente o que cuenten con restricciones de algún tipo de acuerdo a la normatividad vigente.	1 UIT		50%	Clausura temporal por 15 días y/o decomiso
02 - 116	No adoptar medidas preventivas o correctivas necesarias, ordenadas en las inspecciones realizadas por la autoridad sanitaria en el plazo establecido.	1 UIT	Preventivo	50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
02 - 117	Carecer de servicios higiénicos o tenerlos incompletos según el reglamento nacional de edificaciones; tenerlos en mal estado de funcionamiento y/o en condiciones antihigiénicas conforme a las normas sanitarias para cada giro o actividad económica.	1 UIT		50%	Clausura (hasta que subsane la infracción)

Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

02 - 118	No tener identificado con símbolos gráficos el acceso de servicio higiénico (damas y caballeros)		1 UIT	Preventivo	20%	
02 - 119	Utilizar inadecuadamente las áreas destinadas a servicios higiénicos.		1 UIT		10%	
02 - 120	Mantener animales en locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público.		1 UIT		50%	Clausura temporal por 05 días
02 - 121	Carecer del certificado de fumigación y/o ficha técnica de saneamiento ambiental		1 UIT	Preventivo	20%	
02 - 122	No tener el establecimiento condiciones adecuadas limpieza.		1 UIT	Preventivo	10%	
02 - 123	Encontrar en el local comercial presencia de plagas, roedores y/o insectos o evidenciar de la presencia de estos.		1 UIT		100%	Clausura temporal por 05 días
02 - 124	Lavar platos en aguas estancadas en baldes y/o tazones		1 UIT		20%	
02 - 125	No contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad		1 UIT		20%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
02 - 126	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similar		1 UIT	Preventivo	10%	
02 - 127	Prestar servicios de saneamiento ambiental y/o fumigación y/o servicio de reciclaje y/o similares, sin contar con la autorización de la entidad competente.		1 UIT		100%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
02 - 128	Por almacenamiento inadecuado y/o carecer de protección los productos de consumos humanos		1 UIT		30%	
02 - 129	No proporcionar los elementos necesarios de higiene para los usuarios de los servicios higiénicos.		1 UIT		25%	
02 - 130	Por carecer o tener inoperativa la campana extractora y/o ducto hacia el exterior		1 UIT		20%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
02 - 131	Por encontrarse los ambientes de los locales en condiciones antihigiénicas, sin ventilación y/o iluminación adecuada		1 UIT		30%	Clausura temporal por 15 días
02 - 132	Por realizar un inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y no contar con un área definida para almacenarlos de acuerdo a las normas establecidas.		1 UIT		20%	
02 - 133	Por negarse a la inspección, toma de muestras, destrucción, inmovilización y/o decomiso		1 UIT		50%	Clausura temporal por 15 días

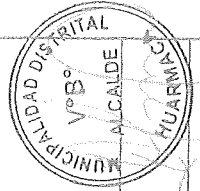
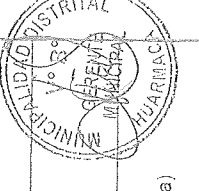
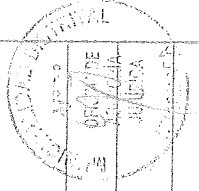

PATRICIA A. RODRÍGUEZ TORRES
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

02 - 134	Carecer de un ambiente y/o casilleros en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, como vestuarios de personal.		1 UIT			10%	
02 - 135	Por tener el botiquin de primeros auxilios en estado antihigiénico y/o con medicamentos vencidos		1 UIT			20%	
2.2. RESTAURANTES, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS A FINES							
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
02 - 201	No contar con la estructura física del área de almacenamiento y preparación de alimentos en buen estado de conservación e higiene.		1 UIT		50%	Decomiso y/o clausura hasta que regularice la conducta infractora y/o	
02 - 202	Por incumplir las disposiciones relativas al saneamiento, infraestructura e instalaciones del establecimiento.		1 UIT		50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	
02 - 203	Por preparar alimentos con productos alimenticios falsificados, adulterados de origen desconocido, deteriorados contaminados, con envase abollado, sin registro sanitario, sin residuo y/o con fecha de vencimiento expirada.		1 UIT		100%	Clausura temporal por 15 días y/o Decomiso	
02 - 204	No contar con los equipos operativos que aseguren la cadena de frío cuando se almacenen y expendan alimentos que requieren refrigeración o congelación.		1 UIT		100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	
02 - 205	Exhibir, almacenar y comercializar alimentos juntos con productos tóxicos, como detergentes, jabones, desinfectantes, insecticidas y otros de alto riesgo, generando contaminación cruzada.		1 UIT		50%	Clausura temporal por 05 días	
02 - 206	No cumplir con las disposiciones de higiene y hábitos personales respecto a los manipuladores de alimentos.		1 UIT		50%		
02 - 207	No contar con piso antideslizante y/o tenerlos deteriorados, en el área de preparación de alimentos.		1 UIT		50%		

Patricia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC 10435769115

02 - 208	Almacenar y/o depositar productos de consumo humano directamente en el suelo (carecer de tarimas y/o parihuelas).		1 UIT			50%				
02 - 209	No acondicionar el establecimiento comercial ni contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad.		1 UIT		Preventivo	50%				
02 - 210	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similar .		1 UIT		Preventivo	25%				
02 - 211	Por vender bebidas alcohólicas a menores de edad.		1 UIT			100%			Clausura temporal hasta por 30 días.	
2.3. SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL.										
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS				
02 - 301	Carecer y/o encontrarse vencido el carné de salud de las personas que laboran en establecimientos comerciales		1 UIT	Preventivo	10%					
02 - 302	Por no contar con certificado de capacitación para la manipulación alimentos (de manera individual), cuando la norma legal y/o municipal así lo requiera.		1 UIT		10%					
02 - 303	Manipular alimentos y atender al público con heridas, uñas infectadas por micosis extremas o trabajar con una enfermedad infecto contagiosa no cumpliendo con las mínimas medidas de higiene y aseo personal.		1 UIT		50%				Clausura temporal por 15 días y/o decomiso	
02 - 304	Por laborar sin la vestimenta adecuada, según las normas sanitarias vigentes (manipuladores de alimentos, profesionales y técnicos de la salud)		1 UIT		25%					
2.4. SALONES DE BELLEZA, SALONES DE MASAJE, GIMNASIOS, SPA Y/O SIMILARES.										
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS				

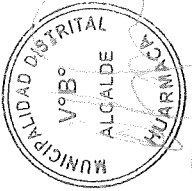
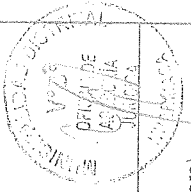
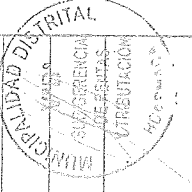

Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

02 - 401	No tener esterilizados los equipos o materiales de trabajo antes de cada servicio en centros médicos, peluquerías, salones de belleza, casa de tatuajes y similares.		1 UIT	20%	Clausura temporal por 15 días y/o decomiso	
02 - 402	Tener las toallas, forro de cojines y almohadones en condiciones antihigiénicas.		1 UIT	10%	Decomiso y/o clausura temporal por 05 días	
02 - 403	Tener lo utensilios en condiciones antihigiénicas o no aptas para su utilización.		1 UIT	20%	Decomiso y/o clausura temporal por 05 días	
02 - 404	Por contar con insumos y/o productos de belleza que carezcan y/o presenten rótulos inadecuados o sin registro sanitario		1 UIT	10%	Clausura temporal por 15 días y/o decomiso	
02 - 405	Por tener los baños turcos y/o salas de vapor, en malas condiciones o condiciones antihigiénicas su establecimiento.		1 UIT	10%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)	
02 - 406	Por tener las duchas y los servicios higiénicos del establecimiento en malas condiciones o condiciones antihigiénicas.		1 UIT	10%		
02 - 407	Reutilizar material quirúrgico desechado.		1 UIT	50%	Clausura temporal por 15 días y/o decomiso	
2.5. LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02 - 501	Encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos.		01 UIT		100%	Clausura temporal hasta por 15 días y/o decomiso
02 - 502	Alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de los huéspedes, y/o permitir el ingreso de menores de edad. En hospedajes y/o similares.		01 UIT		100%	Clausura temporal hasta por 15 días
02 - 503	No exhibir a la vista tarifas en las habitaciones en la recepción del hospedaje.		01 UIT	Preventivo	20%	
02 - 504	Por no contar con puntos de expendio de preservativos y otros productos para la preservación de la salud.		01 UIT	Preventivo	3%	
02 - 505	Por encontrarse las habitaciones y otros ambientes de los hospedajes, en condiciones antihigiénicas y/o sin ventilación y/o iluminación adecuada.		01 UIT		30%	Clausura temporal hasta por 05 días

Patricia A. Rodríguez Torres

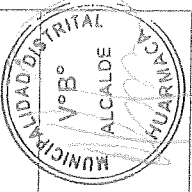
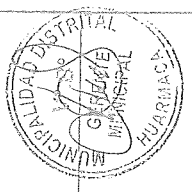
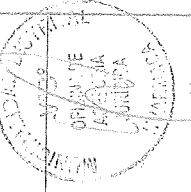
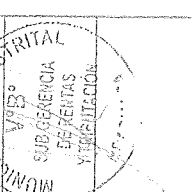
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC: 10435769116

2.6 DISCOTECAS Y OTROS SIMILARES.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02 - 601	Permitir que las personas que laboran en centros nocturnos, discotecas u otros centros de diversión similares lo hagan sin el respectivo carnet sanitario, cuando la norma legal y/o municipal así lo requiera.		01 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
02 - 602	Vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados, que sean perjudiciales a la salud o en condiciones antihigiénicas.		01 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 15 días y/o decomiso
02 - 603	Por no cumplir con las condiciones sanitarias para el funcionamiento de discotecas, y otros similares		01 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
02 - 604	Por permitir el ingreso de menores de edad y/o vender bebidas alcohólicas a menores de edad.		01 UIT		100%	Clausula temporal hasta por 30 días
2.7 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02 - 701	Comercializar en la vía pública productos farmacéuticos, productos galénicos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza doméstica, productos dietéticos y endulcorantes en insumos, instrumental y equipo de uso médico quirúrgico u odontológico.		01 UIT		100%	Retención
02 - 702	Fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos, productos farmacéuticos, productos galénicos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos sanitarios estériles; productos cosméticos, productos dietéticos y endulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso quirúrgico u odontológico.		01 UIT		100%	Decomiso y/o clausura temporal por 30 días
02 - 703	Comercializar y/o vender productos farmacéuticos y afines, sin receta médica.		01 UIT	PATRICIA A. RODRÍGUEZ TORRES PRESTADORA DE SERVICIO	50%	Clausura temporal por 5 días.

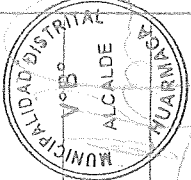
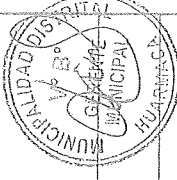
02 - 704	Fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos comerciales que no garanticen la conservación de las propiedades de los productos farmacéuticos, productos galénicos, productos cosméticos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos sanitarios estériles, productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico- quirúrgico u odontológico.		01 UIT	100%	Clausura temporal por 15 días	
02 - 705	Fabricar, comercializar, y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, que carezcan de fecha de vencimiento y/o con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa, y otros que representen un riesgo para la salud de la población.		01 UIT	100%	Decomiso y clausura temporal por 30 días	
02 - 706	Fabricar, comercializar, y/o almacenar productos farmacéuticos y afines en establecimientos que no cumplan con lo dispuesto en las buenas prácticas de manufactura, buenas prácticas de almacenamiento, disposiciones que regulan dicho establecimiento en materia de productos farmacéuticos.		01 UIT	100%	Clausura temporal por 15 días	
02 - 707	Por no cumplir los establecimientos con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normatividad vigente.			50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)	
2.3 CRIANZA DE ANIMALES DEDICADOS AL CONSUMO HUMANO .						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02 - 801	Criar y/o tener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones, con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal.		01 UIT		50%	Clausura temporal por 15 días y/o decomiso
02 - 802	Alimentar a los animales con productos no tratados o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin tratamiento adecuado.		01 UIT		50%	Clausura temporal por 15 días y/o decomiso
02 - 803	Cuando se moviliza y/o transporta y no se muestra el documento respectivo que acredite la procedencia de los productos, cárnico, avícolas, porcino y/o similares para el consumo humano.		01 UIT		50%	Decomiso y/o Retención

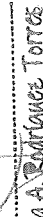
Patricia A. Rodríguez Torres

PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

2.9 ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O SILVESTRES.							
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
02 - 901	No inscribir en el registro municipal a los canes o no tener actualizado el mismo por parte del propietario, conforme a la ley de materia, su reglamento y otras disposiciones legales.		01 UIT	Preventivo	20%	Internamiento temporal del animal	
02 - 902	Por no portar el documento de identificación del animal al ser conducido en lugares públicos o negarse a proporcionar dicho documento cuando sea requerido por la autoridad.		01 UIT		5%		
02 - 903	Por no presentar el certificado de vacunación vigente del can.		01 UIT	Preventivo	5%	Internamiento temporal del animal	
02 - 904	Incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligrosos (America Pitbull Termer, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japones, Bull Mastiff, Doberman, Rotweiler, Híbridos o cruces de estas razas o aquellos que mordieron o se muestran agresivos ante otros animales o seres humanos).		01 UIT		20%	Internamiento temporal del animal	
02 - 905	Conducir al can, considerado como no peligroso sin correa en espacios públicos.		01 UIT		5%	Internamiento temporal del animal	
02 - 906	Conducir al can considerado como peligroso (America Pitbull Termer, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japones, Bull Mastiff, Doberman, Rotweiler, Híbridos o cruces de estas razas o aquellos que mordieron o se muestran agresivos ante otros animales o seres humanos) sin correa y bozal en espacios públicos.		01 UIT		30%	Internamiento temporal del animal	
02 - 907	Por permitir el ingreso de canes a establecimientos de salud, canales o mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio, distribución comercialización expendio de alimentos y bebidas de consumo humano como restaurantes y afines, mercados de abastos, bodegas, supermercados y otros.		01 UIT		10%	Internamiento temporal del animal	

Patricia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

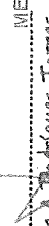
02 - 908	Por permitir el ingreso de canes a locales públicos de espectáculos deportivos, culturales y otros de asistencia masiva de personas, piscinas y lugares de recreación		01 UIT		10%		Retiro y/o Retención	
02 - 909	Comercializar animales en áreas de uso público o en ambientes no acondicionados para tal fin.		01 UIT		10%			
02 - 910	Adiestrar canes en espacios públicos no autorizados.		01 UIT		20%		Internamiento temporal del animal	
02 - 911	Transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y de salud del animal (propietario, poseedor y/o transportista).		01 UIT		10%		Internamiento temporal del animal	
02 - 912	Abandonar a los canes enfermos o muertos en la vía pública.		01 UIT		30%			
02 - 913	Crear o abandonar canes en vías y áreas de uso público.		01 UIT		20%			
02 - 914	Someter a los animales a practicas de maldad o maltratos tales como: Tenerlos atados, enjaulados, enfermos y/o sin control, ni vacunas, hacinados, en estado de inanición, golpearlos fuera o dentro del inmueble, botarlos a la calle u otras formas de crueldad, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.		01 UIT		20%		Internamiento temporal del animal	
02 - 915	No prestar asistencia veterinaria a los canes cuando lo requieran.		01 UIT		5%			
02 - 916	Ejecutar otras formas de sacrificio diferentes a la eutanasia		01 UIT		5%			
02 - 917	No mantener en condiciones Higiénico-sanitarias a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención y comercio, permitiendo olores y ruidos u otros que signifiquen molestia para en vecindario.		01 UIT	Preventivo	5%		Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)	
02 - 918	Realizar el adiestramiento sin cumplir los requisitos señalados en el artículo 15 del reglamento de la ley N° 27596 y/o sin la compañía de la persona responsable del cuidado, o norma que la modifique o sustituya.		01 UIT		10%		Clausura hasta que regularice la conducta infractora	
02 - 919	Por no recoger las deposiciones de canes en espacios públicos.		01 UIT		5%			
02 - 920	No reportar a la autoridad competente la zoonosis.		01 UIT		5%			

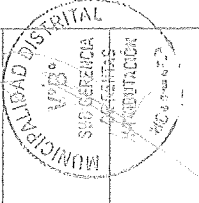
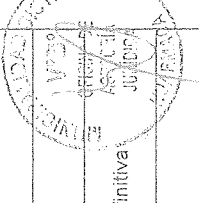
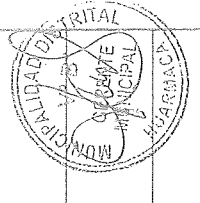
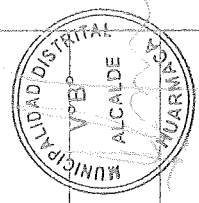

Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

02 - 921	Trasladar canes en servicio de transporte público sin observar lo estipulado en el Ley N°27696 o el Reglamento de la ley N° 27596, o norma que la modifique o sustituya.		01 UIT		5%	Internamiento temporal del can y clausura definitiva (del local donde se realicen las peleas)
02 - 922	Participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.		01 UIT		50%	
02 - 923	Adiestrar o entrenar a canes para pelea o acrecentar o reforzar su agresividad para fines delictuosos.		01 UIT		30%	Internamiento temporal del animal
02 - 924	Abandonar canes considerados peligrosos y potencialmente peligrosos		01 UIT		30%	Internamiento temporal del animal
02 - 925	Ocasionar lesiones a terceros como consecuencia de incumplir las normas relacionadas al régimen jurídico de canes, con excepción de las causadas en defensa del propietario de su propiedad del can y/o sus crías.		01 UIT		50%	Internamiento temporal del animal
02 - 926	Utilizar a los canes como instrumento de asalto o agresividad contra personas y animales.		01 UIT		50%	Internamiento temporal del animal
02 - 927	Tener animales en condiciones insalubres y/o que generen ruidos molestos u olores fétidos que perturben la tranquilidad de los vecinos		01 UIT		30%	Internamiento temporal del animal
02 - 928	Comercializar animales silvestres.		01 UIT		30%	Clausura temporal por 15 días
02 - 929	Comercializar sin autorización, animales peligrosos o potencialmente peligrosos.		01 UIT		30%	Internamiento temporal del animal y/o clausura definitiva
02 - 930	Negarse a facilitar información, documentación o prestar colaboración a la autoridad municipal.		01 UIT		10%	
02 - 931	Por alimentar palomas en espacios públicos generando con sus excretas efectos a la salud pública y contaminación ambiental.		01 UIT		1%	
02 - 932	Por criar animales silvestres sin autorización por parte de la autoridad competente.		01 UIT		5%	Internamiento temporal del animal
02 - 933	Criar animales domésticos y/o silvestres encontrándose prohibido o excediéndose la cantidad permitida en el reglamento interno de los inmuebles con propiedad horizontal		01 UIT		5%	Internamiento temporal del animal

2.10 AGUAS.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS


 Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC: 10435769115

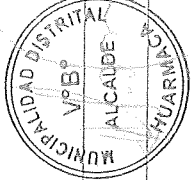
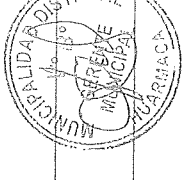
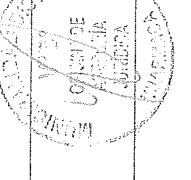


02 - 1001	Captar, transportar, distribuir o almacenar agua no apta para el consumo humano, según lo establecido en la normatividad vigente.		01 UIT		100%	Decomiso y/o internamiento temporal del vehículo
02 - 1002	No realizar la limpieza y desinfección de surtidores, camiones cisternas y sistemas de almacenamiento de agua cada seis (06) meses.		01 UIT	preventiva	20%	
02 - 1003	No contar con el certificado de calidad de agua emitido por la autoridad competente, cuando la normal legal y/o municipal así lo exijan.		01 UIT	preventiva	20%	
02 - 1004	No cumplir, el agua de las piscinas, con los requisitos físico-químico, microbiológicos y/o parasitológicos para su funcionamiento.		01 UIT	preventiva	25%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
02 - 1005	Por no cumplir con las condiciones estructurales, técnicas y de equipamiento establecidas por la autoridad competente para el funcionamiento de piscinas.		01 UIT	preventiva	25%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
02 - 1006	Por tener infectado o en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanque elevado, cisternas o redes internas de tuberías).		01 UIT		10%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
02 - 1007	No permitir o entorpecer las acciones de fiscalización a la autoridad municipal a surtidores, camiones cisternas y sistemas de almacenamiento de agua (tanque elevado, reservorio).		01 UIT		20%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
02 - 1008	Por no contar o tener vencido certificado de limpieza y desinfección de tanques y cisternas en establecimientos comerciales o afines.		01 UIT		10%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
02 - 1009	Por utilizar el agua, indebidamente, para la construcción de casas y/o elaboración de adobes.		01 UIT	preventiva	30%	Paralización
02 - 1010	Por utilizar el agua, indebidamente, para el riego de cultivos o riego de chacras.		01 UIT	preventiva	30%	Paralización
02 - 1011	Por utilizar el agua, indebidamente, para el lavado de carros, motos en la vía pública.		01 UIT	preventiva	20%	Paralización
02 - 1012	Por ceder agua a un vecino, para el uso indebido, como por ejemplo en elaboración de adobes, riego de cultivos, lavado de vehículos, entre otros supuestos.		01 UIT	preventiva	30%	
02 - 1013	Por deteriorar las cajas de control de agua y desagüe.		01 UIT		30%	Reposición (de la caja de control de agua y desagüe)
02 - 1014	Por manipular las llaves domiciliarias y las cajas de control de agua y desagüe.		01 UIT		10%	Reposición (de la caja de control de agua y desagüe)

PATRICIA A. RAMÍREZ TORRES

PRESTADORA DE SERVICIO

RUC. 10435769115

02 - 1015	Por desperdiciar el agua, en el interior de las casas, por grifos e inodoros malogrados o desperdiciar el agua causando aniegos en las calles o similares		01 UIT	preventiva	30%		
02 - 1016	Por arrojar las aguas servidas a la vía pública		01 UIT		5%		
02 - 1017	Por conectar el desagüe pluvial a los desagües de la vivienda.		01 UIT		10%		
02 - 1018	Por atorar los desagües de la caja de registro (de agua y desagüe) a la red municipal.		01 UIT		20%	Reposición	
02 - 1019	Por conectar el sistema de almacenamiento antes del medidor o llave de control,		01 UIT		10%	reposición	
02 - 1020	Por instalar bombas que succionan el agua desde la red principal.		01 UIT		20%		
02 - 1021	Por romper veredas para hacer instalaciones de agua y desagüe		01 UIT		30%		
02 - 1022	Instalación de cisternas de almacenamiento en domicilio sin la autorización respectiva a la Municipalidad.		01 UIT	preventiva	20%	retiro.	

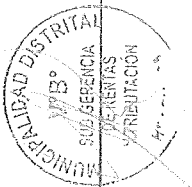
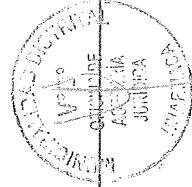
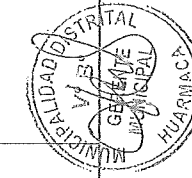
LINEA DE ACCIÓN 03: MORAL Y ORDENAMIENTO PÚBLICO

3.1 INFRACCIONES EN PERJUICIO DE MENORES DE EDAD

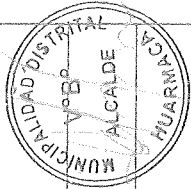
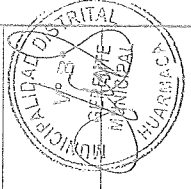
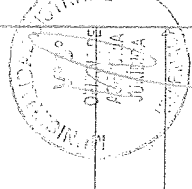
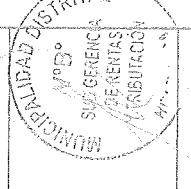
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03 - 101	Permitir el trabajo a menores de 18 años en establecimientos que prohíben el ingreso de menores de edad, salvo las excepciones establecidas por ley.		01 UIT		100%	Clausura temporal hasta por 30 días y en caso de reiteración, clausura definitiva.
03 - 102	No exhibir en un lugar visible la prohibición de ingreso de menores de edad a los salones de baile y discotecas para mayores de edad y demás establecimientos que prohíben el ingreso de menores de edad, salvo las excepciones establecidas por ley.		01 UIT	Preventivo	5%	
03 - 103	Permitir el ingreso de menores de edad, a lugares exclusivos para mayores de edad como salones de baile, discotecas, peñas, salones de juegos, bares, cantinas y/o similares.		01 UIT		100%	Clausura temporal hasta por 30 días, y en caso de reiteración, clausura definitiva.

Patricia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

03 - 104	Tener como ayudantes a menores de edad, sin contar con la autorización de los padres y/o representantes legales.		01 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 15 días
03 - 105	Comercializar o permitir el consumo de productos prohibidos y/o perjudiciales para menores de edad (bebidas alcohólicas, derivados del tabaco, productos farmacéuticos que requieran receta médica y demás sustancias tóxicas).		01 UIT		100%	Clausura temporal hasta por 30 días, y en caso de reiteración clausura definitiva.
03 - 106	Exponer revistas o videos con contenido pornográfico a menores de edad		01 UIT		100%	Clausura temporal hasta por 30 días, decomiso y en caso de reiteración clausura definitiva.
3.2 INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO EN GENERAL Y/O CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS.						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03 - 201	Permitir que en el establecimiento, se altere el orden público o se atente contra la moral y las buenas costumbres.		01 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 30 días y en caso de reiteración clausura definitiva.
03 - 202	Realizar trabajos de reparación, lavado, pintado, planchado u otros similares de vehículos en la vía pública, sin autorización municipal.		01 UIT		30%	Respecto al propietario y/o conductor del negocio, clausura temporal hasta por 15 días y en caso de reiteración clausura definitiva y Retiro
03 - 203	Por permitir el lavado de vehículos en la vía pública (propietario del vehículo)		01 UIT		10%	Retiro
03 - 204	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos, alterando el orden público.		01 UIT		3%	Retiro
03 - 205	Instalarse o funcionar los salones de juego, discotecas, salones de baile, cabaret, grill, peñas, boites, pubs, karaokes y/o similares, dedicados exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menos de 100 metros de iglesias, hospitales, instituciones educativas y cuarteles.		01 UIT		50%	Clausura temporal por 15 días y en caso de reiteración clausura definitiva.
03 - 206	No brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y/o con discapacidad, en los lugares de atención pública conforme a la Ley N° 28683 y/o o norma que la modifique o sustituya.		01 UIT		25%	



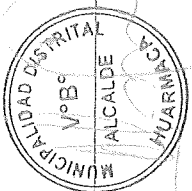
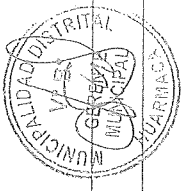
PATRICIA A. RODRIGUEZ TORTOS
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

03 - 207	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional que consignen frases discriminatorias.		01 UIT		10%	Retiro	
03 - 208	Por cerrar calles sin autorización municipal.		01 UIT		30%	Retiro	
03 - 209	Permitir el consumo o venta de drogas, sin perjuicio de las acciones penales que pudiera corresponder.		01 UIT		100%	Clausura definitiva	
03 - 210	Por incurrir, el titular del establecimiento comercial, industrial o de servicios, en prácticas discriminatorias, sin perjuicio de las acciones penales que pudiera corresponder.		01 UIT		50%	Clausura temporal por 15 días y en caso de reiteración clausura definitiva.	
03 - 211	Por agredir físicamente o verbalmente a la autoridad municipal.		01 UIT		100%	Clausura temporal por 15 días y en caso de reiteración clausura definitiva.	
03 - 212	Por interferir en las labores administrativas municipales.		01 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 07 días y en caso de reiteración clausura definitiva.	
03 - 213	Alterar, eliminar o usar indebidamente las zonas de parqueo vehicular o de bicicletas.		001 UIT		10%		
03 - 214	Estacionarse sobre veredas, zonas rígidas, puertas de cocheras, áreas verdes, rampas de acceso, ciclovías y/o lugares no autorizados.		01 UIT		20%	Internamiento temporal del vehículo	
03 - 215	Abandonar, en bienes de uso público o espacios públicos, vehículos con signos de no estar en condiciones de movilizarse.		01 UIT	Preventivo	20%	Internamiento temporal del vehículo.	
03 - 216	Evadir o negarse al pago de la tasa de parqueo vehicular.		01 UIT		5%	Internamiento temporal del vehículo.	
03 - 217	Por consumir drogas o cualquier sustancia prohibida en la vía pública.		01 UIT		100%		
03 - 218	Por presentar documentos falsos y/o adulterados en solicitudes de cualquier naturaleza antes la municipalidad y/o ante alguna inspección solicitada por la autoridad municipal, sin perjuicio de las acciones penales que pudiera corresponder.		01 UIT		100%	Clausura definitiva	
03 - 219	Por presentar a la autoridad municipal una denuncia maliciosa y/o sin fundamentos (sin los medios probatorios que acrediten la denuncia)		01 UIT		10%		
03 - 220	Retirar o realizar la rotura de cualquier medio utilizado para la ejecución de las medidas complementarias.		01 UIT	Patricia A. Rodríguez Torres	100%		

03 - 221	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de cualquier medida complementaria.		01 UIT		100%				
03 - 222	Por vender licor en viviendas, sin la debida autorización municipal.		01 UIT		100%			Clausura (hasta que regularice la conducta infractora).	
03 - 223	Permitir el propietario y/o el conductor que en el establecimiento o local se ejerza la prostitución clandestina.		01 UIT		100%			Clausura definitiva	
03 - 224	Por realizar guardiana de vehículos en lugares no habilitados para tal fin.		01 UIT		10%				
3.3 CABINAS DE INTERNET									
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS			
03 - 301	No colocar los carteles en lugares visibles que indiquen la prohibición de los menores de edad de ingresar a páginas web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similares.		01 UIT	Preventivo	5%			Clausura hasta por 7 días	
03 - 302	No instalar y/o mantener activo los filtros que impidan el acceso a páginas web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similar.		01 UIT	Preventivo	5%			Clausura hasta por 7 días	
03 - 304	Permitir el ingreso y permanencia en cabinas de internet a menores de edad después de las 23:00 horas, a excepción de algunos menores que se encuentren en compañía de sus padres o tutor.		01 UIT	Preventivo	5%			Clausura hasta por 7 días	
3.4 SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA									
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS			
03 - 401	Por no instalar en el establecimiento comercial, en los supuestos en los que la normal legal así lo establezca, un sistema de videovigilancia con capacidad de grabación no menor de 24 horas continuas.		01 UIT		50%			Clausura temporal hasta que regularice la conducta infractora	

Patricia A. Rodríguez Torres

PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

03 - 402	Por no almacenar en archivos magnéticos por 15 días calendarios las imágenes o no entregarlas a las autoridades competentes, en caso le sean solicitados.	01 UIT	50%						
03 - 403	Por no mantener en buen estado de operatividad el sistema de videovigilancia instalado en el establecimiento comercial, en los supuestos en los que la normal legal así lo establezca.	01 UIT	50%						
03 - 404	No colocar en lugar visible tanto en la entrada como en el interior del establecimiento comercial, los carteles informativos anunciando que cuenta con un sistema de videovigilancia.	01 UIT	5%	Preventivo					

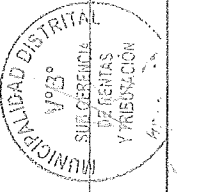
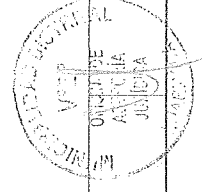
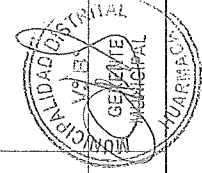
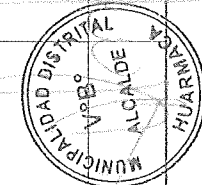
LÍNEA DE ACCIÓN 04: CINEMATOGRAFÍA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

4.1 CINES, TEATROS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DEMÁS SIMILARES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
04 - 101	Exhibir películas y/o presentar espectáculos con contenido pornográfico y/o con escenas que atentan contra la moral y buenas costumbres.		01 UIT	Preventivo	100%	Clausura temporal hasta por 15 días y en caso de reiteración clausura definitiva.
04 - 102	No exhibir al público en lugar visible la capacidad de local, las tarifas y horarios de función.		01 UIT	Preventivo	5%	
04 - 103	Realizar espectáculos sin autorización municipal.		01 UIT		100%	Paralización y clausura.
04 - 104	Realizar espectáculos fuera del aforo permitido.		01 UIT	Preventivo	100%	Paralización del evento y/o clausura hasta por 15 días, y en caso de reiteración clausura definitiva.
04 - 105	Por no realizar la limpieza, antes de permitir el ingreso a los locales donde se desarrollará el espectáculo o la función.		01 UIT	Preventivo	5%	
04 - 106	Permitir el ingreso de personas ebrias, expendedores de alimentos y/o bebidas alcohólicas.		01 UIT	Preventivo	20%	Clausura temporal hasta por 3 días
04 - 107	Vender boletaje en un número mayor a la capacidad de local.		01 UIT	Preventivo	100%	Paralización del evento y/o clausura hasta por 15 días, y en caso de reiteración clausura definitiva.

Patricia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

04 - 108	Por no cumplir con lo declarado para la obtención de las autorizaciones para la realización de espectáculos públicos (medidas de seguridad, seguridad interna, entre otras)		01 UIT			50%	Paralización
04 - 109	Filmar comerciales y/o realizar sesiones fotográficas comerciales, en la vía pública y/o espacios públicos, sin autorización municipal.		01 UIT			50%	Paralización
04 - 110	Cambiar de locación sin previo aviso.		01 UIT			20%	Paralización
4.2 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CINEMATOGRAFÍA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS							
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
04 - 201	Realizar espectáculos públicos en establecimientos que no cumplan con los parámetros de la licencia de funcionamiento y/o autorización del evento.		01 UIT		50%	Paralización del evento y/o clausura temporal hasta por 15 días.	
04 - 202	Por realizar espectáculos públicos no deportivos en vía pública sin contar con autorización municipal.		01 UIT		100%	Paralización del evento y/o clausura temporal hasta por 30 días.	
04 - 203	Realizar espectáculos no deportivos eventuales y/o permanentes, sin contar con la autorización municipal.		01 UIT		100%	Paralización del evento y/o clausura temporal hasta por 30 días.	
04 - 204	Excederse del horario autorizado para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos.		01 UIT		50%	Paralización del evento y/o clausura temporal hasta por 07 días.	
04 - 205	Permitir el ingreso del público con bebidas alcohólicas y/o personas en estado de ebriedad o con alteraciones de la conciencia por efecto de cualquier droga o que porten cualquier tipo de objeto contundente, arma blanca y/o de fuego.		01 UIT		100%	Paralización del evento y/o clausura temporal hasta por 30 días	
04 - 206	Por ocupar la vía pública con grupos electrógenos y/o similares, sin la autorización correspondiente.		01 UIT		10%	retención y/o retiro	
04 - 207	Por no aplicar los descuentos sobre el valor de las entradas a espectáculos públicos, culturales o recreativos organizados por entidades del estado a favor de las personas con discapacidad.		01 UIT		10%		

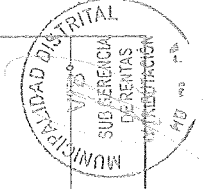
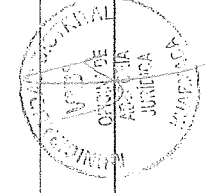
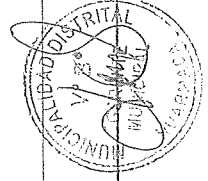


Patricia A. Rodríguez Torres.
PRESIDENTA DEL SERVICIO
RUC. 10435769115

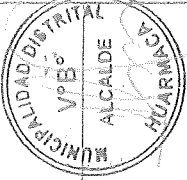
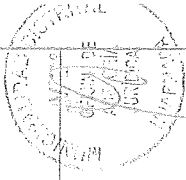
LÍNEA DE ACCIÓN 05: SEGURIDAD									
5.1 SEGURIDAD DE LOCALES Y OTROS									
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS			
05 - 101	Por encontrarse los establecimientos en mal estado de conservación constituyendo peligro para la seguridad de las personas.		01 UIT		50%	Paralización y/o clausura			
05 - 102	Abrir el establecimiento al público cuando estos se encuentren en reparación o mantenimiento.		01 UIT		50%	Paralización y/o clausura			
05 - 103	No contar con sistema de pozo a tierra, en los supuestos que la norma lo establezca.		01 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)			
05 - 104	No cumplir con las condiciones técnicas y/o medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente.		01 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)			
05 - 105	Crear una situación de peligro inminente que puede derivar en un desastre que afecte a la población.		01 UIT		100%	Clausura definitiva			
05 - 106	Propiciar peligro o riesgo inmediato para la seguridad de las personas propiedad o seguridad pública.		01 UIT		50%	Paralización y/o clausura			
05 - 107	Por realizar eventos deportivos y/o no deportivos sin contar con el informe técnico favorable de Defensa Civil		01 UIT		100%	Paralización			
05 - 108	Por promover eventos deportivos y/o no deportivos que convoquen gran afluencia de asistentes alterando el orden y seguridad pública, sin adoptar medidas preventivas.		01 UIT		100%	Paralización y Clausura temporal hasta por 15 días			
05 - 109	Carecer de extintor, no mostrarlo al momento de la inspección, no mantenerlo operativo y accesible y/o tenerlos con la carga vencida.		01 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)			
05 - 110	No contar con el número y peso de extintores de incendio en lugares visibles y debidamente señalizados		01 UIT	Preventivo	50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)			
05 - 111	Por alterar, modificar y/o aumentar en el cartel de aforo la capacidad máxima autorizada por la entidad competente.		01 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)			


Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC: 10435769115

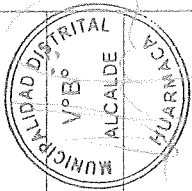
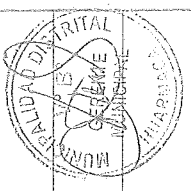
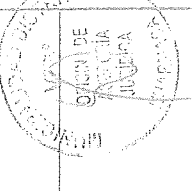
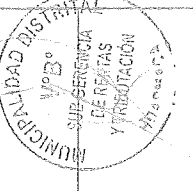
05 - 112	Carecer o tener inoperativas las luces de emergencia y/o detectores de humo.		01 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
05 - 113	Carecer de señalización indicadora del aforo, de ingreso y salida del local, zonas seguras, de evacuación y otras medidas de seguridad.		01 UIT	Preventivo	25%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
05 - 114	Carecer del certificado de inspección básica expedido por defensa civil.		01 UIT		100%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
05 - 115	Carecer del certificado de inspección expedido por defensa civil.		01 UIT		100%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
05 - 116	Por no cumplir con lo dispuesto en el código nacional de electricidad.		01 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
05 - 117	No reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para las viviendas, según lo dispuesto en el reglamento nacional de edificaciones.		01 UIT		100%	Demolición
05 - 118	Permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad de aforo del local que figura en la respectiva autorización municipal, certificado de seguridad, informe técnico, plan de contingencia o lo determinado por la autoridad competente.		01 UIT		100%	Clausura temporal por 15 días y en caso de reiteración clausura definitiva.
05 - 119	Por construir, obstaculizar y/o ocupar rutas de evacuación, escaleras, áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape, salidas de emergencia y otros de los establecimientos.		01 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
05 - 120	Por alterar o modificar las condiciones de seguridad con el retiro de elementos de seguridad y/o modificación de la distribución, cambio de mobiliario y/o ampliación de giro con posterioridad a la obtención del certificado de seguridad.		01 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
05 - 121	Modificar la infraestructura o acondicionamiento del local sin la autorización respectiva.		01 UIT		100%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
05 - 122	Por mantener construcciones en estado ruinoso y con riesgo de colapso.		01 UIT		100%	Demolición
05 - 123	Utilizar indebidamente las áreas de circulación horizontal y/o vertical o la vía pública.		01 UIT		50%	Retiro
05 - 124	Construir o instalar cuartos y/o aditamentos en las azoteas de los inmuebles, sin la autorización municipal correspondiente.		01 UIT		50%	Retiro
05 - 125	No contar y/o no cumplir con el plan de contingencia y/o plan de evacuación.		01 UIT		25%	



Partida de Rol Único Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

05 - 126	Atentar contra las condiciones de seguridad estructurales, ocasionados por filtraciones, humedad, retiro de muros o elementos portantes.		01 UIT		50%	Paralización	
05 - 127	Carcas de botiquín de primeros auxilios o falta de medicamentos necesarios tales como el alcohol, agua oxigenada, aseptil rojo, algodón, gasas, esparadrapo, etc.		01 UIT		5%		
05 - 128	Por instalar elementos que obstruyan el paso peatonal en la vía pública y/o atenten contra la seguridad.		01 UIT		25%	Retiro	
05 - 129	No implementar áreas y ambientes con la señalización respectiva para el desplazamiento de personas discapacitadas.		01 UIT		5%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)	
05 - 130	Por proporcionar información y/o documentación falsa y/o alterada al solicitar la inspección y/o en su fase de ejecución.		01 UIT		100%	Clausura hasta por 15 días	
05 - 131	Por aduiterar o falsificar el certificado de seguridad en defensa civil, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.		01 UIT		100%	Clausura hasta por 15 días	
05 - 132	Por no cumplir con la ejecución de simulacros dispuestos por las autoridades competentes.		01 UIT		25%	Clausura hasta por 03 días	
05 - 133	Por no cumplir con las disposiciones correctivas de carácter obligatorio señaladas en las recomendaciones del acta de visita de inspección de defensa civil y/o informe técnico de seguridad en defensa civil.		01 UIT		100%	Clausura temporal hasta por 30 días	
05 - 136	Contar con tanques y/o instalaciones fijas de GLP y/o GN sin las autorizaciones sectoriales y/o que presenten falta de mantenimiento y/o condiciones inseguras.		01 UIT		100%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)	
05 - 137	Por impedir, obstaculizar o negarse a brindar las facilidades necesarias para la adecuada realización de las inspecciones técnicas de seguridad y/o visitas inopinadas en defensa civil.		01 UIT		50%	Clausura hasta por 07 días	
5.2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD							
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	

Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

05 - 201	Instalar uno o más elementos de seguridad variando la ubicación señalada en la autorización.		01 UIT		25%	Retiro	
05 - 202	No tener señalización de acuerdo a lo indicado en la autorización y la normativa vigente.		01 UIT	Preventivo	25%		
05 - 203	No mantener en buen estado de conservación y aso el elemento de seguridad autorizado.		01 UIT	Preventivo	5%		
05 - 204	Por no mantener aperturadas las rejas de seguridad, en el horario establecido		01 UIT		5%		
05 - 205	Por no contar con una persona, cuando el elemento de seguridad se encuentra cerrado.		01 UIT		50%		
05 - 206	No exhibir en el interior de la caseta de vigilancia copia de la autorización municipal.		01 UIT	Preventivo	5%		
05 - 207	No instalar elementos de seguridad dentro de plazo de 20 días calendario de haberse recibido la resolución de autorización.		01 UIT		25%		
05 - 208	Permitir la autorización de las casetas de vigilancia privada para el consumo de alcohol y/o drogas o práctica de actos reñidos con las buenas costumbres, la tranquilidad y/o el orden público.		01 UIT		50%		
05 - 209	Variar la dimensión, forma, material y colores autorizados por la municipalidad para el elemento de seguridad.		01 UIT		25%	Retiro del elemento	
05 - 210	No retirar el elemento de seguridad 30 días contados a partir del vencimiento de la autorización, sin haber solicitado la renovación o cuando ésta ha sido denegada.		01 UIT		50%	Retiro y/o demolición	
05 - 211	Negar el tránsito peatonal o vehicular, en el acceso de control o caseta de vigilancia.		01 UIT		50%		
05 - 212	Dejar elemento de seguridad cerrado o en estado de abandono.		01 UIT		50%	Retiro y/o demolición	
05 - 213	Instalar o usar plumas levadizas, casetas de vigilancia, cepos, rejas y/o cualquier otro elemento de seguridad sin la autorización municipal respectiva.		01 UIT		100%	Retiro y/o demolición	
05 - 214	Por instalar obstáculos, cadenas, caballetes u otros similares en la vía pública, sin la autorización municipal correspondiente.		01 UIT		100%	Retiro	

5.3 INFRACCIONES Y SANCIONES AL CONDUCTOR Y/O TITULAR DEL PREDIO Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

PATRICIA A. RODRIGUEZ TORRES
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
05 - 301	Por permitir el establecimiento comercial, la acumulación de vehículos de transporte para el abastecimiento (carga y descarga), obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular.	Grave	01 UIT		50%	Clausura temporal hasta por 20 días
05 - 302	Por omitir dar aviso a la municipalidad sobre abastecimiento (carga y descarga) de emergencia.	Leve	01 UIT	Preventiva	10%	Retención de mercadería
05 - 303	Por no efectuar la limpieza de la acera y calzada sobre la cual se efectúan las actividades referidas a carga y descarga cuando se trata de obras civiles en propiedad privada.	Grave	01 UIT		30%	Reposición al estado anterior de la acera y calzada
05 - 304	Por permitir el establecimiento comercial, depositar mercadería, sean objeto de la carga y descarga en la vía pública, obstruyendo el libre tránsito vehicular y/o peatonal.	Grave	01 UIT		30%	Clausura temporal hasta por 20 días
05 - 305	Por permitir el establecimiento comercial el estacionamiento de vehículos de carga y descarga luego de concluida la actividad generando desorden en la zona.	Leve	01 UIT	Preventiva	20%	Clausura temporal hasta por 5 días
05 - 306	Por obstruir con su mercadería el paso de los peatones y/o la visibilidad de los conductores.	Grave	01 UIT		30%	Retención de mercadería
05 - 307	Por impedir el dueño del establecimiento el libre acceso a la propiedad privada.	Grave	01 UIT		30%	Retención de mercadería
05 - 308	Por ausentarse los conductores del vehículo.	Grave	01 UIT		30%	Retención del Vehículo
05 - 309	Por no contar con los elementos de protección personal los operarios de carga y descarga de productos y/o mercaderías.	Grave	01 UIT		30%	Retención de mercadería
05 - 310	Por efectuar la carga y descarga de materiales de construcción fuera de horario establecido como consecuencia de la ejecución de obras civiles en propiedad privada.	Grave	01 UIT		30%	Retiro de materiales y/o paralización de la obra
05 - 311	Por interrumpir en la ejecución de carga y descarga el libre tránsito vehicular y/o peatonal sin contar con la autorización del órgano competente.	Grave	01 UIT		30%	Paralización de la Obra

Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

05 - 312	Por efectuar la carga y descarga de materiales de construcción fuera del horario establecido como consecuencia de la ejecución de obras civiles en la vía pública.	Grave	01 UIT		30%	Paralización de la Obra
05 - 313	Por estacionarse en vías locales que no cuenten con una designación expresa para tal finalidad por parte de la Municipalidad.	Grave	01 UIT		30%	Retención del Vehículo
05 - 314	Por efectuar la carga y descarga de materiales de construcción en zonas declaradas rígidas para el estacionamiento vehicular.	Grave	01 UIT		30%	Retención de mercadería

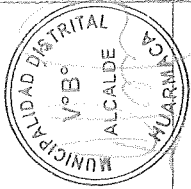
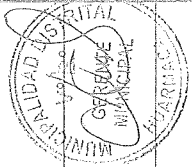
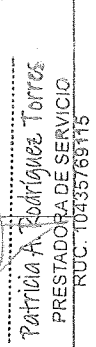
5.4 INFRACCIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES Y SIMILARES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS.

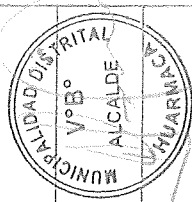
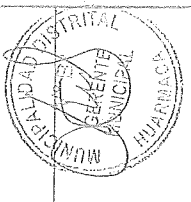
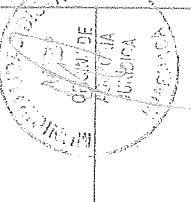
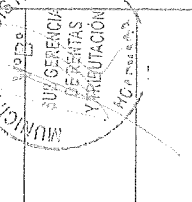
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
						MEDIDAS COMPLEMENTARIA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A (1° REINCIDENCIA)

MUY GRAVES

05 - 401 (M-1)	Conducir un vehículo menor con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito, sin perjuicio de la acción penal y/o de las acciones administrativas que pudieran corresponder.		01 UIT		100%	Internamiento del vehículo menor, cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia de conducir, retención de la licencia de conducir.	Cancelación de la tarjeta de circulación vial (tarjeta de operatividad Vehicular).	Inhabilitación definitiva del Registro de Conductores.
05 - 402 (M-2)	Conducir un vehículo menor, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.		01 UIT		50%	Internamiento del vehículo menor, retención de la licencia de conducir, suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años.	Cancelación de la tarjeta de circulación vial (tarjeta de operatividad Vehicular).	Inhabilitación definitiva del Registro de Conductores.
05 - 403 (M-3)	Prestar el servicio o conducir un vehículo menor robado o de dudosa procedencia		01 UIT		5%	Internamiento del vehículo menor por un lapso no menor de cinco (5) días para oficial a la PNP y Juzgado para verificar la procedencia del vehículo, retención de la licencia de conducir.		

PATRICIA A. RODRIGUEZ TORRES
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC: 10435769115

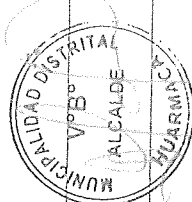
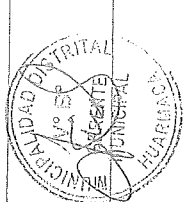
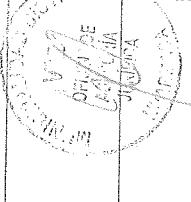
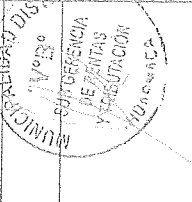
05 - 404 (M-4)	Conducir un vehículo menor sin tener la tarjeta de propiedad del vehículo.		01 UIT		5%	Internamiento del vehículo menor por un lapso no menor de cinco (5) días para oficial a la PNP y Juzgado para verificar la procedencia del vehículo, retención de la licencia de conducir.	
05 - 405 (M-5)	Conducir un vehículo menor sin tener licencia de conducir.		01 UIT		5%	Internamiento del vehículo menor.	
05 - 406 (M-6)	Estacionar el vehículo menor interrumpiendo totalmente el tránsito.		01 UIT		5%	Internamiento del vehículo menor	
05 - 407 (M-7)	Conducir un vehículo menor con licencia de conducir adulterada y/o falsificada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.		01 UIT		100%	Internamiento del vehículo menor	
05 - 408 (M-8)	Conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce.		01 UIT		4%	Internamiento del vehículo menor, retención de la licencia de conducir.	
05 - 409 (M-9)	Conducir un vehículo menor estando la licencia de conducir retenida, suspendida o cancelada o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.		01 UIT		4%	Suspensión del servicio por 15 días calendario si la licencia de conducir estuviera suspendida o retenida. Inhabilitación definitiva del Registro de Conductores, si la licencia estuviera cancelada o el conductor inhabilitado.	
05 - 410 (M-10)	Por permitir el propietario del vehículo, su conducción del mismo por parte de un menor de edad, sin autorización.		01 UIT		4%	Internamiento del vehículo menor.	
05 - 411 (M-11)	Conducir un vehículo menor en sentido contrario al tránsito autorizado.		01 UIT		3%		
05 - 412 (M-12)	Conducir un vehículo menor sin placas de rodaje y/o adulteradas, en este último supuesto se procederá a tomar las acciones legales pertinentes.		01 UIT		5%	Internamiento del vehículo menor	
05 - 413 (M-13)	Por voltear el vehículo menor en U sobre la misma calzada.		01 UIT		3%		
05 - 414 (M-14)	Conducir un vehículo sin tener el SOAT (Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito) o el CAT (Certificado contra Accidente de Tránsito).		01 UIT		5%	Internamiento del vehículo menor, hasta la adquisición del SOAT o CAT.	 PATRICIA A. RODRIGUEZ TORRES PRESTADORA DE SERVICIO RUC: 10435769115

05 - 415 (M-15)	Desobedecer o hacer caso omiso a las indicaciones del Inspector Municipal de Transportes y/o autoridad competente y/o PNP.	01 UIT	3%	Internamiento del vehículo menor.	
05 - 416 (M-16)	Por congestionar las vías de acceso al mercado, colegios y Hospital.	01 UIT	3%		
GRAVES					
05 - 417 (G-1)	Estacionar un vehículo menor en zonas rígidas o invadir paraderos autorizados a otros transportistas.	01 UIT	2.5%	Internamiento del vehículo menor.	
05 - 418 (G-2)	Conducir un vehículo menor con parlantes en la parte interior del vehículo, detrás o encima del asiento de los pasajeros, luces y/o accesorios no reglamentado y que perturben a los usuarios.	01 UIT	2.5%	Internamiento del vehículo menor y decomiso de bocinas y/o parlante.	
05 - 419 (G-3)	Conducir un vehículo menor usando equipos de sonido, bocinas o parlantes perturbando la tranquilidad de los vecinos (en circulación o paraderos).	01 UIT	2.5%	Internamiento del vehículo menor y decomiso de bocinas y/o parlante.	
05 - 420 (G-4)	Conducir un vehículo cuyas características registradas han sido modificadas, alteradas o agregadas o por no corresponder los datos consignados en la tarjeta de identificación vehicular con los del vehículo.	01 UIT	2.5%	Internamiento del vehículo menor.	
05 - 421 (G-5)	Circular de noche sin llevar encendido el sistema de luces del vehículo menor y/o no tener el sistema de luces.	01 UIT	2%	Internamiento del vehículo menor.	
05 - 422 (G-6)	Conducir un vehículo menor con más de tres (3) personas con excepción de niños en brazos.	01 UIT	2%		
05 - 423 (G-7)	Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobresalga parte del cuerpo de la (s) persona (s) transportada (s) en el vehículo menor.	01 UIT	2%	Internamiento del vehículo menor.	
05 - 424 (G-8)	Por dejar o recoger pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra la integridad física de los usuarios.	01 UIT	2%		
05 - 425 (G-9)	Detenerse para cargar o descargar bienes en la calzada y/o lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo o interrumpir la circulación.	01 UIT	2%		

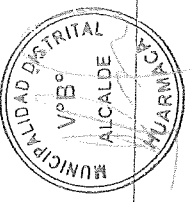
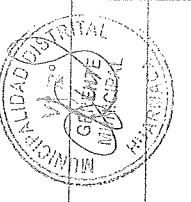
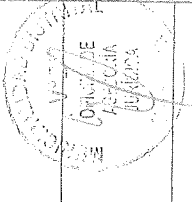
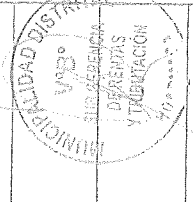
Patricia A. Rodríguez Torres

PRESTADORA DE SERVICIO

RUC. 10435769115

05 - 426 (G-10)	Transportar carga sin los dispositivos de sujeción o seguridad establecidos.		01 UIT		2%	Internamiento del vehículo menor.	
05 - 427 (G-11)	Conducir un vehículo haciendo uso de teléfono celular o similar.		01 UIT		2%		
05 - 428 (G-12)	Adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo, entablando competencia o reto de velocidad.		01 UIT		2%		
05 - 429 (G-13)	Circular produciendo contaminación en un índice superior a los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes.		01 UIT		2%	Internamiento del vehículo menor.	
05 - 430 (G-14)	Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión o eléctrico en mal estado.		01 UIT		2%		
05 - 431 (G-15)	No detenerse antes de la línea de parada o antes de las áreas de intersección de calzada o no respetar el derecho de paso del peatón.		01 UIT		2%		
05 - 432 (G-16)	Conducir un vehículo menor con parabrisas y/o micas polarizadas.		01 UIT		2%	Internamiento del vehículo menor y retiro de parabrisas y/o micas polarizadas	
05 - 433 (G-17)	Conducir un vehículo menor sin espejos retrovisores.		01 UIT		2%		
05 - 434 (G-18)	Conducir un vehículo menor con impresos, mensajes, calcomanías no oficiales, carteles u otros elementos que impidan la visibilidad del conductor (excepto las calcomanías del SOAT y del CERTIVAC (certificado de constatación de características vehicular).		01 UIT		2%		
LEVES							
05 - 435 (L-1)	Conducir un vehículo que no cuenta con las luces o dispositivos retro reflectivos previstos en los reglamentos pertinentes.		01 UIT		1.5%		
05 - 436 (L-2)	Compartir el asiento del conductor con otra persona, animal o cosa.		01 UIT		1.5%	Internamiento del vehículo menor.	
05 - 437 (L-3)	No respetar los límites máximo o mínimo de la velocidad establecida.		01 UIT		1.5%	Internamiento del vehículo menor.	

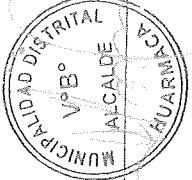
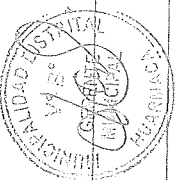

 Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

05 - 438 (L-4)	Conducir un vehículo menor autorizado sin portar alguno de los siguientes documentos: Licencia de Conducir, Tarjeta de Operatividad Vehicular (permiso de operación) SOAT o CAT, Certificado de Características Vehicular (CERTICAV), carnet de educación vial, credencial de conductor o DNI.	01 UIT		1%	Internamiento del vehículo menor.	
05 - 439 (L-5)	Abastecer de combustible en vehículo menor con personas a bordo.	01 UIT		1%		
05 - 440 (L-6)	Prestar el servicio especial sin el uniforme o distintivo correspondiente establecido por el transportador autorizado.	01 UIT		1%		
05 - 441 (L-7)	Conducir un vehículo especial con farola deteriorada o borrada.	01 UIT		1%		
05 - 442 (L-8)	Por no llevar pintado en la parte inferior (respaldar del conductor) y la parte exterior y la parte superior, el número de la placa de rodaje y/o razón social según corresponda en el vehículo menor.	01 UIT		1%	Internamiento del vehículo menor.	
05 - 443 (L-9)	Utilizar el vehículo menor para arrojar basura, desmonte, maleza y/o desperdicios en la vía pública y/o en lugares no autorizados.	01 UIT		1%	Internamiento del vehículo menor.	

5.6 TRANSPORTADOR Y/O ASOCIACIÓN AUTORIZADA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		
						MEDIDAS COMPLEMENTARIA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A (1° REINCIENCIA)	MEDIDAS COMPLEMENTARIA (2° REINCIENCIA)
05 - 501 (TA-1)	Por prestar el servicio con el permiso de operación vencido y no haber solicitado la renovación dentro de los plazos señalados en el DS N° 055-2010-MTC. (06 años).		01 UIT		5%			
05 - 502 (TA-2)	Por incorporar o sustituir vehículos sin contar con la autorización municipal.		01 UIT		5%	Retención del vehículo e suspensión temporal del servicio especial del vehículo		
05 - 503 (TA-3)	Por permitir la incorporación a su flota vehicular de vehículos robados o de dudosa procedencia		01 UIT		5%	CANCELACIÓN del permiso de operación vial y de la tarjeta de operatividad con retención de los vehículos.		


Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

05 - 603 (NA-3)	El conductor y/o propietario por prestar el servicio especial en vehículo menor con tarjeta de operatividad circular y/o el certificado de inspección técnica vehicular (CITYV) o el certificado de características vehicular (CERTIVAC) falsos.	01 UIT	5%				
05 - 604 (NA-4)	El conductor y/o propietario por prestar el servicio especial en vehículo menor la farola falsa con razón social de un transportador autorizado y/o utilizando la farola habiendo sido sustituido o dado de baja el vehicular menor.	01 UIT	5%			Internamiento del vehículo menor por un lapso de no menos de cinco (5) días para oficiar a la PNP y juzgado para verificar procedencia del vehículo, antes de salir la farola será decomisada.	

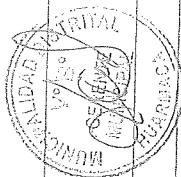
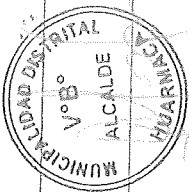
5.7. TRANSPORTE PUBLICO INTERURBANO - INFRACCIONES AL CONDUCTOR:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS PREVENTIVA	
05 - 701 (A-1)	Conducir un vehículo, sin que la empresa cuente con Autorización Vigente.	Muy Grave	01 UIT		25%	Internamiento del vehículo.	
05 - 702 (A-2)	Conducir un vehículo, por vías distintas a las autorizadas, según autorización vigente.	Muy Grave	01 UIT		20%	Internamiento del vehículo.	
05 - 703 (A-3)	Conducir un vehículo sin contar con Licencia de conducir vigente y/o sin la categoría correspondiente.	Muy Grave	01 UIT		25%	Internamiento del vehículo.	
05 - 704 (A-4)	Conducir un vehículo, transportando personas que exceden la capacidad del vehículo.	Muy Grave	01 UIT		15%	Internamiento del vehículo.	
05 - 705 (A-5)	Recoger y permitir descender personas en lugares no autorizados.	Grave	01 UIT		15%	Internamiento del vehículo.	
05 - 706 (A-6)	Negarse a recoger y transportar estudiantes, ancianos, mujeres en estado de gestación, personas con bebés en brazos o personas con discapacidad.	Grave	01 UIT		10%		
05 - 707 (A-7)	Conducir vehículos sin contar con tarjeta de operatividad vigente.	Muy Grave	01 UIT		20%	Internamiento del vehículo.	
05 - 708 (A-8)	Conducir un vehículo sin los instrumentos de seguridad o cinturones de seguridad.	Muy Grave	01 UIT		20%		

Patricia A. Rodríguez Torres

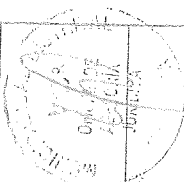
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC: 10435769115

05 - 709 (A-9)	Aprovisionarse de combustible estando en servicio y con pasajeros.	Muy Grave	01 UIT			10%	
05 - 710 (A-10)	No permitir la ejecución de las acciones de control y/o no acatar las disposiciones de la autoridad municipal o policial.	Grave	01 UIT			10%	
05 - 711 (A-11)	Agredir física o verbalmente al inspector municipal de transportes, durante el ejercicio de sus funciones.	Muy Grave	01 UIT			20%	
05 - 712 (A-12)	Maltratar a los pasajeros, verbal o físicamente. (Conductor-Cobrador)	Muy Grave	01 UIT			10%	
05 - 713 (A-13)	Utilizar la vía pública, puentes, curvas como zona de estacionamiento o paradero	Muy Grave	01 UIT			20%	Internamiento del vehículo.



5.8. TRANSPORTE PUBLICO INTERURBANO - INFRACCIONES A EMPRESAS:

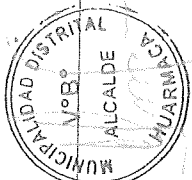
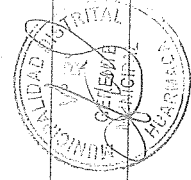
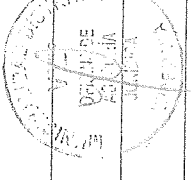
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS PREVENTIVA
05 - 801 (B-1)	Prestar servicio, sin contar con Autorización vigente emitida por las Municipalidades Provinciales de: Huancabamba, Lambayeque, Chiclayo, etc.	Muy Grave	01 UIT		25%	Internamiento del vehículo.
05 - 802 (B-2)	Prestar servicio, con vehículos que no se encuentren y estén sin Autorización vigente emitida por las Municipalidades Provinciales de: Huancabamba, Lambayeque, Chiclayo, etc.	Muy Grave	01 UIT		20%	Internamiento del vehículo.
05 - 803 (B-3)	Permitir que los vehículos con los que presta servicio sean conducidos por conductores que no cuenten con licencia de conducir vigente o no corresponda a la categoría correspondiente.	Muy Grave	01 UIT		20%	internamiento del vehículo.
05 - 804 (B-4)	Permitir que los vehículos que presten servicio no cuenten con póliza de seguro vigente (SOAT) o teniéndolo se encuentre vencido.	Muy Grave	01 UIT		15%	Internamiento del vehículo y Retención de la Licencia.
05 - 805 (B-5)	Permitir que menores de edad realicen trabajo de cobrador.	Grave	01 UIT		5%	
05 - 806 (B-6)	No cumplir con la ruta, frecuencia y horario establecido en la autorización.	Grave	01 UIT		20%	Suspensión de la TUC (Tarjeta Única de Circulación) por 30 días.
05 - 807 (B-7)	Conducir vehículos sin los instrumentos de seguridad y/o equipos correspondientes o que no se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento.	Muy Grave	01 UIT		15%	Retención del vehículo.

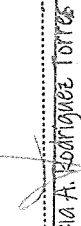


Patricia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

05 - 808 (EQ2 B-8)	Prestar el servicio sin contar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y/o Certificado de Operación teniéndolo se encuentre vencido.	Muy Grave	01 UIT		20%	Internamiento del vehículo.
05 - 809 (B-9)	Por permitir vehículos en su empresa, que hayan estado habilitados en otras empresas sin que la autoridad tenga conocimiento.	Muy Grave	01 UIT		30%	Internamiento del vehículo.
LÍNEA DE ACCIÓN 06: ORNATO						
6.1 ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN GENERAL						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
06 - 101	Ubicación de anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal.		01 UIT		50%	Retiro
06 - 102	Ubicar anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal en bienes de dominio privado de valor monumental y en áreas declaradas como zonas arqueológicas.		01 UIT		100%	Retiro
06 - 103	Ubicar elementos publicitarios contraviniendo las disposiciones legales establecidas para ambientes urbano-monumentales.		01 UIT		100%	Retiro
06 - 104	Comprometer la seguridad física y libre circulación de los ocupantes del bien de dominio privado en dónde se ubica el elemento publicitario, así como de los vecinos o de quienes circulen por las vías públicas circundantes, conforme lo determine la autoridad competente.		01 UIT		100%	Retiro
06 - 105	Ubicar banderolas en bienes de uso público o de dominio privado sin contar con la respectiva autorización.		01 UIT		50%	Retiro
06 - 106	Por pegar, instalar y/o pintar anuncios comerciales en fachadas, paramentos, puertas, ventanas y/o exterior de los inmuebles sin autorización municipal.		01 UIT		20%	Retiro y/o reposición
06 - 107	No mantener el anuncio o aviso publicitario en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad.		01 UIT	Preventivo	5%	Retiro
06 - 108	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado.		01 UIT	Preventivo	10%	Retiro

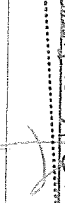

Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

06 - 109	Colocar elementos de publicidad que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.	01 UIT		20%	Retiro	
06 - 110	Cuando algún componente del anuncio o aviso publicitario esté a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones.	01 UIT		20%	Retiro	
06 - 111	Instalar carteles en las carteleras municipales sin autorización.	01 UIT		50%	Retiro	
06 - 112	Distribuir o arrojar volantes con fines comerciales en áreas de uso público.	01 UIT		20%	Retención	
06 - 113	Ubicación de afiches sin autorización municipal (de 1 a 100 afiches).	01 UIT		20%	Retiro	
06 - 114	Ubicación de afiches sin autorización municipal (más de 100 afiches).	01 UIT		30%	Retiro	
6.2 ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN PREDIOS (BIENES DE DOMINIO PRIVADO)						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
06 - 201	Ubicar anuncios y avisos publicitarios sin la autorización correspondiente, en puertas, ventanas o ductos de iluminación y/o invadir aires u obstaculizar la iluminación o ventilación de propiedad de terceros.		01 UIT		30%	Retiro
06 - 202	Ubicar avisos publicitarios que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad		01 UIT	Preventivo	25%	Retiro
06 - 203	Ubicar paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial.		01 UIT		30%	Retiro


PATRICIA A. RODRÍGUEZ TORRES
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC: 10435769115

6.3 PUBLICIDAD EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (VÍA PÚBLICA)

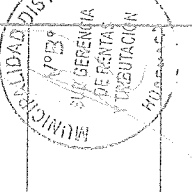
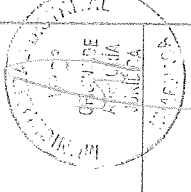
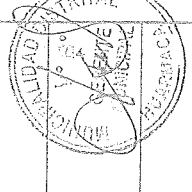
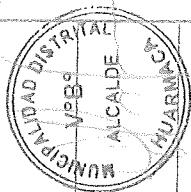
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
06 - 301	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en las islas de refugio o peatonales.		01 UIT		25%	Retiro
06 - 302	Cuando el anuncio o aviso publicitario publicado en bienes de uso público esté dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda los 2,00 metros.		01 UIT	Preventivo	25%	Retiro
06 - 303	Ubicar anuncios y avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubiquen en mobiliario urbano.		01 UIT		50%	Retiro
06 - 304	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos o en obras de arte de la vía.		01 UIT		30%	Retiro
06 - 305	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en los intercambios viales y pasos de desnivel y a una distancia de ellos menor de 100 ml (10 centímetros), desde el inicio del intercambio vial o paso a desnivel.		01 UIT		30%	Retiro
06 - 306	Ubicar anuncios y avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones.		01 UIT		50%	Retiro
06 - 307	Ubicar anuncios y avisos publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos.		01 UIT	Preventivo	10%	Retiro
06 - 308	Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.		01 UIT		25%	Retiro y/o Ejecución y/o reposición
06 - 309	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso público que contengan elementos de proyección, así como iluminación intermitente.		01 UIT		50%	Retiro
06 - 310	No mantener en lugar visible del anuncio o aviso publicitario, el número de autorización, el número de registro y el nombre del propietario.		01 UIT	Preventivo	5%	Ejecución


Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

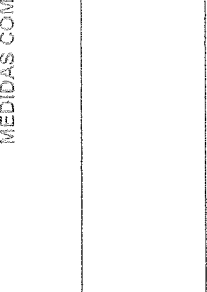
8.4 PROPAGANDA POLITICA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
06 - 401	Exhibir, pegar, pintar y/o fijar propaganda política en predios de dominio privado sin contar con la respectiva autorización del propietario.		01 UIT		25%	Retiro y/o ejecución y/o reposición
06 - 402	Por instalar propaganda política en la vía pública sin respetar los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.		01 UIT		50%	Retiro y/o ejecución y/o reposición
06 - 403	Pegar propaganda política en cartelera, paraderos y otros bienes de uso público contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal.		01 UIT		50%	Retiro y/o ejecución y/o reposición
06 - 404	Lanzar folletos o papeles sueltos de carácter político en las vías y los espacios públicos de la ciudad.		01 UIT		25%	Retiro y/o ejecución y/o reposición
06 - 405	Difundir propaganda política empleando pintura de las caizadas, paramentos, muros, cercos y fachadas de los bienes de uso público, los de servicio público y/o los predios públicos de dominio privado.		01 UIT		50%	Retiro y/o ejecución y/o reposición
06 - 406	No retirar y/o borrar la propaganda política luego de concluido el comicio electoral dentro de los plazos establecidos o no reponer el área afectada a su estado original.		01 UIT		25%	Retiro y/o ejecución y/o reposición
06 - 407	Exhibir propaganda política en los inmuebles declarados monumentos o de valor monumental con elementos que afecten su fachada o sin la autorización del Ministerio de Cultura.		01 UIT		100%	Retiro y/o ejecución y/o reposición
06 - 408	Exhibir propaganda política en las estructuras arqueológicas o monumentos históricos prehispánicos.		01 UIT		100%	Retiro y/o ejecución y/o reposición
06 - 409	Realizar propaganda política por altoparlantes no respetando los límites permisibles y lo establecido por la autoridad municipal.		01 UIT		50%	Decomiso
06 - 410	Instalar propaganda política en entidades públicas sin la autorización del órgano representativo y responsable de la entidad pública titular.		01 UIT		100%	Retiro y/o ejecución y/o reposición
06 - 411	Emplear el uso de postes de alumbrado público, teléfono para la instalación de propagandas electorales (paneles, afiches, banner, banderolas, etc.)		01 UIT		50%	Retiro


Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115



																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

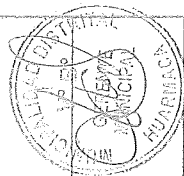
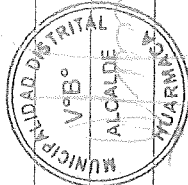


Patricia Rodríguez Torres

 PRESTADORA DE SERVICIO

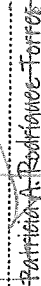
 RUC. 10435769115

06 - 602	Encontrase los símbolos patrios en mal estado de conservación o deteriorados.		01 UIT	Preventivo	5%	Retiro
LÍNEA DE ACCIÓN 07: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE						
7.1 LIMPIEZA						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
07 - 101	Por sacar, arrojar o disponer residuos sólidos en lugares de uso público fuera de los horarios establecidos.		01 UIT		5%	
07 - 102	Por no limpiar los residuos sólidos ubicados en el techo, fachada, retiro fronterizo, colectores, área común u otros similares.		01 UIT		5%	
07 - 103	Por no realizar la limpieza y recolección de residuos sólidos inmediatamente después de culminada cualquier actividad doméstica o productiva realizada en lugares de uso público		01 UIT		20%	
07 - 104	Por recolectar y/o transportar residuos sólidos en vehículos sin autorización o incumpliendo las normas municipales.		01 UIT		20%	Internamiento temporal del vehículo
07 - 105	Por operar centros de operación inicial de residuos sólidos sin autorización municipal.		01 UIT		50%	Clausura (hasta que regularice la conducta infractora)
07 - 106	Por no contar con autorización de operador de residuos sólidos.		01 UIT		50%	
07 - 107	Por recolectar o comercializar o transportar residuos sólidos, sin autorización municipal: - Persona Natural - Persona Jurídica		01 UIT		20% 50%	
07 - 108	Por obstaculizar y/o negarse y/o no brindar las facilidades a la autoridad municipal para realizar labores de supervisión, fiscalización y otros en el cumplimiento y/o ejercicio de sus funciones.		01 UIT		20%	
07 - 109	Por mezclar residuos peligrosos y/o biocontaminantes con otro tipo de residuos que generen peligrosidad.		01 UIT		50%	



Patricia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

07 - 110	Por incumplir las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados.		01 UIT		50%			
07 - 111	Por no contar con la malla cobertora que eviten la caída de residuos cualquiera sea su origen durante el transporte de los mismos: - Persona Natural - Persona Jurídica		01 UIT		15% 30%			
7.2 ÁREAS VERDES								
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		
07 - 201	Por extraer especies vegetales de las áreas verdes de uso público.		01 UIT		20%	Ejecución		
07 - 202	Por pintar o adherir instalaciones eléctricas o anuncios publicitarios u otros elementos extraños en los árboles o plantas ubicadas en lugares de uso público.		01 UIT		25%	Retiro		
07 - 203	Por realizar cualquier actividad que atente contra la vegetación arbórea existente o que pueda dañarla o afectar su crecimiento.		01 UIT		100%			
07 - 204	Por instalar cercos con materiales inapropiados y/o peligrosos en parques, bermas separadores o jardines de uso público que atente contra la integridad de las personas.		01 UIT		50%	Retiro		
07 - 205	Por destruir total o parcialmente árboles y arbustos por cada unidad.		01 UIT		20%	Reposición		
07 - 206	Por encementar áreas verdes en forma parcial o total sin autorización municipal: - De 1.00 a 3.00 m2 - Más de 3.00 m2		01 UIT		50% 100%	Paralización y/o Demolición y/o Ejecución y/o Reposición		
07 - 207	Por talar o extraer árboles de las áreas verdes sin autorización municipal (por cada árbol).		01 UIT		100%	Ejecución y/o Reposición		
07 - 208	Por realizar podas en espacios públicos, sin la autorización municipal (por cada unidad).		01 UIT		20%			
07 - 209	Por no restituir los árboles o especies vegetales dañadas o eliminadas.		01 UIT		20%	Reposición		


 Patricia A. Rodríguez Torrealba

PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

07 - 210	Por dejar en mal estado las áreas verdes luego de la realización de: obras civiles, otras actividades similares o relacionadas.		01 UIT			100%	Ejecución y/o Reposición
07 - 211	Por estacionar vehículos dentro de las áreas verdes públicas causando su deterioro.		01 UIT			20%	Retiro
07 - 212	Por sacar, arrojar o disponer en lugares de uso público maleza provenientes de la poda, tala o extracción de árboles, corte de césped u otras: -Persona Natural -Vehículos Menores - Vehículos Mayores		01 UIT			10% 30% 50%	
7.3 ORNATO							
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
07 - 301	Por arrojar en lugares públicos de desmonte, materiales o residuos de construcción y/o demolición: - Persona Natural - Instituciones u otros similares		01 UIT		25% 50%	Retiro y/o Ejecución y/o Reposición	
07 - 302	Por excavar, arrojar y/o abandonar materiales o residuos provenientes de trabajos de servicios en general. - Persona Natural - Persona Jurídica		01 UIT		25% 50%	Retiro y/o Ejecución y/o Reposición	
07 - 303	Por malograr, destruir o utilizar indebidamente el mobiliario urbano		01 UIT		50%	Reposición	
07 - 304	Por obstruir, dañar y/o utilizar para fines particulares las tomas de agua, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.		01 UIT		50%	Reposición	
7.4 RUIDOS MOLESTOS Y/O NOCIVOS							
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	

Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

07 - 401	Por producir ruidos en zona residencial, excediendo los niveles máximos de ruido: - Molesto - Nocivo		01 UIT	Preventivo	50% 100%	Clausura temporal por 30 días
07 - 402	Por producir ruidos molestos o nocivos, cualquier comercio o industria ubicada en zona residencial, excediendo los niveles máximos de ruido: - Molesto - Nocivo		01 UIT	Preventivo	50% 100%	Clausura temporal por 30 días
07 - 403	Por producir ruidos en cualquier local comercial excediendo los niveles máximos de ruido: - Molesto - Nocivo		01 UIT	Preventivo	50% 100%	Decomiso
07 - 404	Por producir ruidos en zonas circundantes hasta 100 m. de ubicación de centros hospitalarios y centros educativos en general, excediendo los niveles máximos de ruido: - Molesto - Nocivo		01 UIT	Preventivo	50% 100%	Paralización y Clausura temporal por 30 días
07 - 405	Por producir ruidos molestos o nocivos excediendo los niveles máximos de ruido como consecuencia de usar petardos, bombardas, cohetes u objetos similares sin autorización municipal.		01 UIT	Preventivo	50%	Decomiso
07 - 406	Usar autotransmisores, equipo de sonido, amplificadores o grupo electrógeno en la vía pública: - Molesto - Nocivo		01 UIT	Preventivo	50% 100%	Decomiso
07 - 407	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido al usar megáfonos, cornetas, triángulos o bocinas u objetos similares.		01 UIT	Preventivo	10%	Decomiso
07 - 408	Por producir ruidos molestos o nocivos excediendo los niveles máximos de ruido, causados por vehículo: - Vehículo Menor - Vehículo Mayor		01 UIT	Preventivo	15% 25%	Decomiso
07 - 409	Por producir ruidos molestos o nocivos excediendo los niveles máximos de ruido, como: café-teatro, night club, discoteca, sala de fiestas, sala de juegos o similares, así como todo establecimiento que presente actuaciones o espectáculos en vivo y directo. - Molesto - Nocivo		01 UIT	Preventivo	50% 100%	Paralización y Clausura temporal hasta por 30 días


Tatiana A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

227

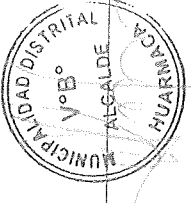
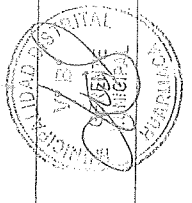
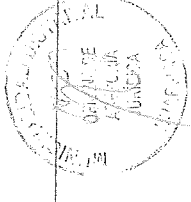
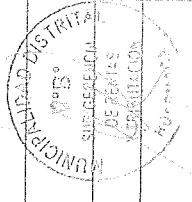
07 - 410	Los establecimientos comerciales que produzcan ruidos, cuya ubicación colinde o sea contigua a viviendas - Molesto - Nocivo		01 UIT	Preventivo	50% 100%	Paralización y Clausura temporal por 30 días
07 - 411	Por producir ruidos molestos o nocivos, excediendo los niveles máximos de ruido en la realización de todo tipo de reunión o ceremonia en lugares públicos o privados realizando fiestas, kermes, gincana o cualquier actividad similar careciendo de autorización municipal. - Molesto - Nocivo		01 UIT	Preventivo	50% 100%	Paralización y Clausura temporal hasta por 30 días
07 - 412	Por producir ruidos molestos o nocivos excediendo los niveles máximos de ruido, cualquier local que incumpla el horario establecido por la autoridad municipal. - Molesto - Nocivo		01 UIT	Preventivo	50% 100%	Paralización y Clausura temporal hasta por 30 días
07 - 413	Por producir ruidos excediendo los niveles máximos permitidos durante la ejecución de obras de construcción u otras similares en horarios no autorizados alterando la tranquilidad de los ciudadanos.		01 UIT	Preventivo	50%	Paralización
07 - 414	Por carecer de un sistema de acondicionamiento acústico que atenúe o impida la emisión de ruidos molestos o nocivos excediendo los niveles máximos de ruido.		01 UIT	Preventivo	100%	Clausura (hasta que subsane la infracción)
07 - 415	Por producir cualquier tipo de ruido que por su intensidad, duración y/o persistencia pueda igualmente causar daño a la salud o alterar la tranquilidad de los vecinos		01 UIT	Preventivo	50%	Paralización y Clausura temporal por 30 días
07 - 416	Cualquier infracción relacionada con la emisión de ruidos que no está tipificada en el presente cuadro de infracciones y sanciones pero que afecte la tranquilidad, la salud y/o la vida de las personas y como consecuencia de ello ocasionen molestias a los ciudadanos.		01 UIT	Preventivo	50%	Paralización y Clausura temporal por 30 días
7.5 HUMOS, PARTICULAS Y OTROS AGENTES CONTAMINANTES AMBIENTALES						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

PATRICIA A. RODRIGUEZ TORRES
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

07 - 501	Por producir humo contaminando el ambiente y afectando la salud de las personas al quemar residuos sólidos en lugares públicos o privados - Persona Natural - Persona Jurídica	01 UIT		10% 30%			
07 - 502	Por producir humos contaminando el ambiente y afectando la salud de las personas al carecer o tener en mal estado: Campana extractora, ducto, chimenea u otros dispositivos similar de evacuación - Persona Natural - Persona Jurídica	01 UIT		10% 30%	Clausura (hasta que subsane la infracción)		
07 - 503	Por producir humos contaminando el ambiente y afectando la salud de las personas al usar plásticos, llantas y otros productos similares en calidad de combustible - Persona Natural - Persona Jurídica	01 UIT		10% 30%	Clausura (hasta que subsane la infracción)		
07 - 504	Por producir humos contaminando el ambiente y afectando la salud de las personas, derivado del funcionamiento de cualquier vehículo motorizado.	01 UIT		30%			
07 - 505	Por contaminar el ambiente con aguas servidas afectando la salud de las personas y la propiedad en general.	01 UIT		100%			
07 - 506	Por lavado de vehículos en vías, espacios públicos y áreas verdes, contaminando el ambiente, afectando la salud de las personas y deteriorando infraestructura urbana. - Particular - Comercial	01 UIT		5% 10%			
07 - 507	Por producir aniegos en los lugares de uso público.	01 UIT		5%			
07 - 508	Por satisfacer necesidades fisiológicas en los lugares de uso público o en predios en abandono.	01 UIT		5%			
07 - 509	Por causar impacto visual negativo.	01 UIT		100%	Retiro		
07 - 510	Por cometer una infracción que contamine el ambiente o afecten la salud o cause daño a un bien público sin estar tipificado en el presente cuadro de infracciones y sanciones.	01 UIT		30%	Paralización y/o Clausura y/o Reposición y/o Ejecución		
7.6 SEGREGACIÓN EN ORIGEN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE PRODUCTOS REAPROCHABLES							Patricia A. Rodríguez Torres PRESTADORA DE SERVICIO RUC: 10435769115

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
07 - 601	Por efectuar actividades de recolección selectiva para el reciclaje y transporte de residuos sólidos, sin equipos de protección personal obligatorio.		01 UIT		10%	
07 - 602	Por efectuar la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos segregados en vehículo, sin el acondicionamiento adecuado.		01 UIT		10%	Internamiento temporal del vehículo
07 - 603	Por efectuar la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos segregados en vehículo, sin el acondicionamiento adecuado.		01 UIT		10%	
07 - 604	Por realizar actividades de manejo selectivo con residuos sólidos no segregados.		01 UIT		20%	
07 - 605	Por recolectar residuos sólidos no autorizados (peligrosos) diferentes al papel mezclado, cartón, plástico, metales, caucho, telas y residuos orgánicos.		01 UIT		50%	
07 - 606	Por segregar en condiciones sanitarias y ambientales inadecuadas residuos sólidos aprovechables perteneciendo a un programa de segregación: - Vivienda - Comercio - Industrias		01 UIT	Descargo	5% 10% 50%	
07 - 607	Por segregar en espacios que no cuenten con la respectiva infraestructura de comercialización (almacenar y acondicionar) residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.		01 UIT		50%	
07 - 608	Por realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento sin cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables		01 UIT		100%	Clausura hasta que regularice la conducta infractoria
07 - 609	Por carecer de autorización municipal para la recolección selectiva y/o comercialización de residuos sólidos reaprovechables.		01 UIT		50%	Clausura hasta que regularice la conducta infractoria
07 - 0610	Por usar a menores de edad en la recolección selectiva.		01 UIT		50%	
07 - 611	Por segregar en los vehículos recolectores y/o plantas de transferencia de residuos sólidos.		01 UIT		10%	Internamiento temporal del vehículo

Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC: 10435769115

07 - 612	Por comercializar residuos sólidos reaprovechables que atenten contra la salud y el ambiente (adulterado o piratería).		01 UIT	100%	Decomiso y/o clausura por 30 días	
07 - 613	Por solicitar residuos sólidos reaprovechable al alumnado de instituciones educativas cuando estos residuos no han sido generados al interior de las mismas.		01 UIT	50%		
07 - 614	Por dañar los envases de residuos sólidos reaprovechables o apropiarse de los mismos: - Persona Natural - Persona Jurídica		01 UIT	10% 5%		
07 - 615	Por efectuar actividades de manejo selectivo en condiciones de ebriedad, drogadicción o enfermedades contagiosas.		01 UIT	50%		
07 - 616	Por entregar residuos sólidos reaprovechables incumpliendo la ordenanza municipal: - Viviendas - Comercio - Industrias		01 UIT	5% 10% 20%	Decomiso	
07 - 617	Por almacenar, entregar o comercializar residuos sólidos reaprovechables teniendo el programa municipal de segregación: - Viviendas - Comercio - Industrias		01 UIT	5% 10% 20%		
						
LÍNEA DE ACCIÓN 08: URBANISMO						
8.1 HABILITACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TIERRAS						
CÓDIGO	INFRACCION	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
08 - 101	Por subdividir terrenos sin contar con la autorización municipal		01 UIT		80%	Paralización y clausura hasta que se regularice la conducta infractora
08 - 102	Incumplir los planes urbanos aprobados		01 UIT		100%	Demolición


 Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

6.2 EDIFICACIONES						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
08 - 201	Por ejecutar obras de edificación sin la autorización o resolución de licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelación, cercado y otros).		01 UIT a 05 UIT			Paralización de la obra y demolición
08 - 202	Por ejecutar obras antireglamentarias (edificación que transgrede las normas urbanísticas y/o de edificación vigentes).		01 UIT		100%	Paralización de la obra y demolición
08 - 203	Por no cumplir con subsanar las observaciones de la verificación administrativa y técnica.		01 UIT		100%	Paralización de la obra
08 - 204	Por no contar con la póliza CAR vigente al momento de la ejecución de las obras.		01 UIT		100%	Paralización de la obra
08 - 205	Por iniciar obra sin tener el cronograma de visitas de inspección aprobado por la Municipalidad.		01 UIT		50%	Paralización de la obra
08 - 206	Por no facilitar la vista de inspección de verificación técnica o por no permitir el acceso a las zonas de trabajo y/o ambientes de la obra objeto de verificación.		01 UIT		50%	Paralización de la obra
08 - 207	Por no poner a disposición del Supervisor de Obra (o su equivalente), la información adicional que se solicite conforme al objeto y alcance de la verificación.		01 UIT		50%	Paralización de la obra
08 - 208	Por no encontrarse presente durante la visita de inspección técnica y/o durante la ejecución de la misma, el profesional responsable de obra en donde se ejecuta la obra.		01 UIT		50%	Paralización de la obra
08 - 209	Por ejecutar obras con variaciones respecto a los planos aprobados.		01 UIT		100%	Paralización de la obra y/o demolición
08 - 210	Por efectuar construcciones sobre retiro municipal y/o jardín de aislamiento sin autorización municipal.		01 UIT a 03 UIT			Paralización de la obra y demolición
08 - 211	Por efectuar construcciones precarias en el inmueble o en terreno sin construir.		01 UIT		100%	Paralización de la obra y/o demolición
08 - 212	Por efectuar construcciones fuera de límite de su propiedad.		01 UIT a 05 UIT			Paralización de la obra y demolición
08 - 213	Por no exhibir la licencia, planos aprobados y cuaderno de obra en el lugar de ejecución de la obra.		01 UIT		30%	


 Patricia Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC: 10435769115

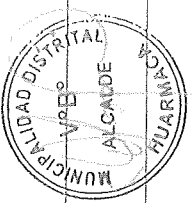
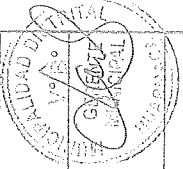
08 - 226	Incumplir injustificadamente con el cronograma de obras, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros en la que puedan incurrir.		01 UIT a 03 UIT				
08 - 227	No reportar la finalización de obras a la entidad ante la cual tramito la autorización.		01 UIT			100%	
08 - 228	Incumplir los lineamientos sobre mínimo impacto paisajístico.		01 UIT a 05 UIT				Paralización de Obra
08 - 229	Por colocar en las obras en proceso de construcción cercos con materiales no rígidos que atentan contra la seguridad y ornato.		01 UIT A 03 UIT				Paralización de Obra
08 - 230	Por ejecutar obras de construcción, demolición y/o remuneración sin licencia municipal en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.		01 UIT a 05 UIT				Paralización de obra y Ejecución o reposición.
08 - 231	Por no tapiar, cercar inmuebles en estado de abandono o por haberlos tapiado o cercado con materiales precarios.		01 UIT			100%	Ejecución de Obra
08 - 232	No respetar las normas básicas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.		01 UIT			100%	Paralización de Obra
08 - 233	Por depositar materiales de construcción y/o desmonte en áreas verdes, pistas, veredas y/o bermas laterales.		01 UIT			100%	Paralización de la obra hasta subsanar la infracción
08 - 234	Por no comunicar al municipio el inicio de trabajo de edificación o demolición con licencias.		01 UIT			30%	
08 - 235	Por no presentar planos autenticados en la obra y/o por no exhibir la resolución de licencia de edificación y/o demolición o el Formulario Único de edificación debidamente llenado y sellado en lugar visible.		01 UIT			30%	
08 - 236	Por ejecutar trabajos de acondicionamiento y/o refacción en áreas comunes de inmuebles sujetos al régimen de copropiedad y/o propiedad exclusiva y propiedad común sin contar con la autorización de la Junta de Propietarios.		01 UIT			100%	Paralización de Obra
08 - 237	Por ejecutar trabajos de acondicionamiento y/o refacción en áreas exclusivas (propias de inmuebles) sujetos al régimen de copropiedad y/o propiedad exclusiva y propiedad común sin comunicar a la Municipalidad y la Junta de Propietarios.		01 UIT			100%	Paralización de Obra

Patricia A. Rodríguez Torres

PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

08 - 238	Por realizar obras de edificación y/o demolición sin contar con las presencias del Responsable de Obra: Arquitecto o ingeniero civil colegiado y habilitado o residente de obra designado por resolución.		01 UIT		100%	Paralización de Obra
08 - 239	Por ejecutar edificación y/o demolición contraviniendo las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como las demás normas sobre la materia y/o el proyecto aprobado según el resultado de la verificación técnica efectuada por supervisores.		01 UIT a 03 UIT			Demolición
08 - 240	Por haber ejecutado edificaciones (obra concluida con daño estructural visible) contraviniendo las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como las demás normas sobre la materia según peritaje practicado por institución especializada como parte de la verificación técnica.		01 UIT a 03 UIT			Demolición
08 - 241	Por continuar la ejecución de la edificación y/o demolición contraviniendo las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como las demás normas sobre la materia recomendadas por el Supervisor de Obra encargado en la verificación técnica.		01 UIT a 03 UIT			Demolición
08 - 242	Por concluir la ejecución sin cumplir las especificaciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como las demás normas sobre la materia por el Supervisor de Obra encargado de la verificación técnica.		01 UIT a 03 UIT			Demolición
08 - 243	Por negarse a las visitas de inspección del Supervisor de Obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la edificación.		01 UIT		100%	Paralización de obra y/o ejecución
08 - 244	Por no contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por contar con uno que no tiene ninguna anotación, según lo detectado en las acciones de la verificación técnica.		01 UIT		100%	
08 - 245	Por no comunicar a la municipalidad el inicio de obras de acondicionamiento o refacción.		01 UIT		50%	Paralización de Obra
08 - 246	Por apertura y/o tapiar puertas y ventanas sin licencia municipal.		1 UIT		100%	Paralización de obra y Ejecución o reposición.
08 - 247	Por instalar una caseta de vigilancia privada sin autorización y fuera de las zonas reservadas para ello.		01 UIT		50%	Retiro

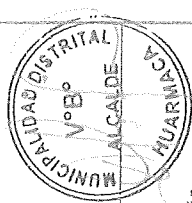
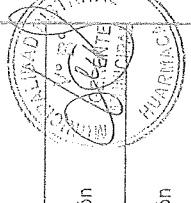
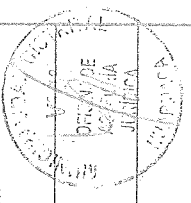
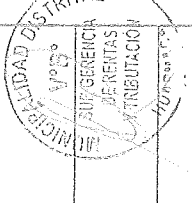
Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

08 - 248	Por instalar una caseta de vigilancia privada contando con autorización pero fuera de las zonas reservadas para ello.		01 UIT			20%	Retiro	
08 - 249	Por instalar una caseta de vigilancia privada en la pista, alrededor de un parque o dentro de éste.		01 UIT			50%	Retiro	
08 - 250	Por dejar caseta de vigilancia privada en abandono.		01 UIT			30%	Retiro	
08 - 251	Por falsificar el certificado de derechos edificatorios (y sin perjuicio de las acciones legales).		01 UIT a 3 UIT				Paralización de la obra, demolición y/o retiro	
08 - 252	Por provocar daños a los inmuebles vecinos o la vía pública por fallas en las instalaciones sanitarias.		01 UIT			100%	Ejecución y/o reposición (reparación de daño)	
08 - 253	Por asignar al predio una numeración distinta a la oficial o sin autorización municipal.		01 UIT			50%		
08 - 254	Mantener inmuebles en estado de abandono, permitiendo la presencia de personas de mal vivir.		01 UIT			50%		
08 - 255	Por no reparar los daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras, demolición, excavación y/o edificación.		01 UIT a 03 UIT				Paralización de obra y/o ejecución de obra (reparación de daño)	
08 - 256	Por ocasionar daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de demolición, excavación y/o edificación.		01 UIT a 03 UIT			100%	Paralización de obra y/o ejecución de obra (reparación de daño)	
08 - 257	Por depósito de maquinarias, materiales u otros en general en terrenos sin construir o inmuebles en estado de abandono.		01 UIT			100%	Retiro	
08 - 258	Por incumplimiento de compromiso y/o acta de conciliación y/o cronograma de ejecución de trabajos.		01 UIT			100%	Paralización de Obra	
08 - 259	Por no acatar la orden de retiro, demolición y/o paralización independientemente de las acciones legales correspondientes, contenida en el acta o en la resolución.		01 UIT a 05 UIT				Paralización de Obra y/o Retiro	
08 - 260	No cumplir con las normas de seguridad, no contar con los equipos de protección personal (uso de cascos, lentes, guantes, arnés sujeto a línea de vida, botas) para trabajos de refacción y acondicionamiento.		01 UIT			100%	Paralización de Obra	
08 - 261	No contar con autorización para el uso de andamio en vía pública, para el caso de: - Viviendas Unifamiliares - Edificios multifamiliares, Oficinas, Comercios, Instituciones.		01 UIT			20% 100%	Paralización de Obra y/o Retiro Paralización de Obra y/o Retiro	

08 - 262	Mantener en estado deficiente de seguridad y/o conservación las antenas retransmisoras de ondas electromagnéticas.		01 UIT a 03 UIT			Retiro y/o ejecución o reposición.
08 - 263	Contar con instalaciones dispuestas en las fachadas del inmueble de forma antirreglamentario o deficiente, estado de conservación o seguridad.		01 UIT		100%	Retiro
08 - 264	Otorgar un tratamiento a las portadas de establecimientos comerciales que no guarden armonía en materiales, textura o colores con las partes altas del edificio.		01 UIT		30%	Ejecución y/o reposición.
08 - 265	Contar con mobiliario en retiro municipal que no cuente con buenas condiciones de limpieza, pintura y conservación.		01 UIT		20%	Retiro
08 - 266	Instalar toldos cuyos colores y diseños no armonicen con la portada del establecimiento y/o cuenten con colores brillantes o bituminosos.		01 UIT		20%	Retiro
08 - 267	Arrojar en los predios abandonados basura, escombros, mobiliario, materiales de desecho.		01 UIT		50%	Ejecución y/o reposición (limpieza y pintado)
08 - 268	No efectuar el pintado de cercos de terrenos sin construcción o en proceso de construcción o no mantener limpio el terreno o no pintarlo con la periodicidad de seis (06) meses.		01 UIT		30%	Ejecución y/o reposición (Pintado)
08 - 269	No responder y/o asegurar las tapas de buzón en un plazo mayor a 72 horas de ejecutada la obra y/o reparación.		01 UIT		30%	Ejecución
08 - 270	No solicitar la conformidad de obra pasados 30 días de ejecución la misma		01 UIT		50%	Ejecución
08 - 271	Abandonar la obra		01 UIT a 03 UIT			Ejecución
08 - 272	No acatar las disposiciones sobre colores de fachada y tratamiento exterior de las mismas y/o no pintar la fachada del inmueble: a. Casa Habitación b. Restaurante c. Centros Comerciales, Discotecas, Tragamonedas y similares		01 UIT		10% 20% 40%	Ejecución.
08 - 273	Instalar o retirar postes, tendido de redes, cámaras, buzones, sin autorización municipal (por cada elemento).		01 UIT a 05 UIT			Paralización de la obra, demolición y/o retiro
08 - 274	No contar con ambientes adecuados para el descenso físico y el consumo de alimentos dentro de las obras de construcción.		01 UIT		20%	

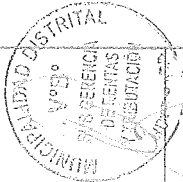
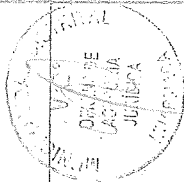
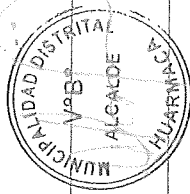
Patricia A. Rodríguez Torres

PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

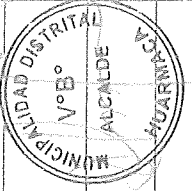
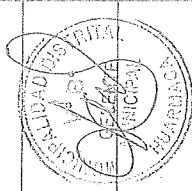
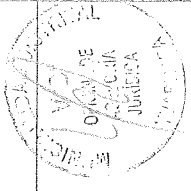
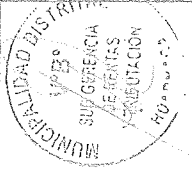
08 - 275	Realizar trabajos de excavación (movimientos de tierra) sin licencia municipal: - Persona Natural. - Persona Jurídica		01 UIT	50% 100%	Paralización de la obra y/o reposición	
08 - 276	Realizar excavaciones sin contar con el estudio de mecánica de suelos cuando la profundidad de la excavación sea mayor a 2 m y/o el proyecto de obra aprobado supere los 500 m2 y/o el proyecto de obra aprobado sea de cuatro pisos a más.		01 UIT	100%	Paralización de obra y/o ejecución o reposición	
08 - 277	Realizar los trabajos de cimentación de manera diferente al estudio de mecánica de suelos		01 UIT	100%	Paralización de obra y/o ejecución o reposición	
08 - 278	Realizar trabajos de calzada afectando propiedades colindantes y/o vía pública.		01 UIT a 03 UIT		Paralización de obra y/o ejecución o reposición	
08 - 279	Persistir en la infracción sancionada (sin perjuicio de tomar las acciones legales pertinentes).	Se impondrá el doble de la multa impuesta			Paralización de obra y/o ejecución o reposición	
08 - 280	Dañar, destruir y/o encementar jardines y áreas de uso público.	01 UIT a 03 UIT			Ejecución y/o reposición	
08 - 281	Mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	01 UIT		100%	Demolición y/o Retiro	
08 - 282	Por acumulación de desmonte, material reciclado, material de construcción en las azoteas.	01 UIT		100%	Retiro	
08 - 283	Realizar construcciones provisionales y/o precarias sin autorización municipal.	01 UIT a 03 UIT			Paralización de obra	
08 - 284	Por ejecutar obras de demolición sin licencia municipal.	01 UIT a 03 UIT			Paralización de la obra	
08 - 285	Por no respetar y/o dejar junta de separación sísmica entre predios.	01 UIT		100%	Ejecución y/o reposición	
08 - 286	Demoler, alterar o modificar los inmuebles del patrimonio monumental histórico sin autorización.	01 UIT a 05 UIT			Paralización de la obra y ejecución o reposición	
08 - 287	Carecer de numeración catastral y/o no colocar la placa de numeración asignada.	01 UIT		5%		
08 - 288	Construir sistema y/o tanque elevado sin autorización municipal.	01 UIT		100%	Paralización de la obra (hasta subsanar conducta infractora).	
08 - 289	Por preparar mezcla de concreto en vía pública sin autorización municipal.	01 UIT		20%		


Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

08 - 290	Por reparar deficientemente las pistas, veredas y otros.		01 IUT		100%	Ejecución
08 - 291	Por carecer de pruebas de compactación de terreno y resistencia del material empleado.		01 UIT		50%	
08 - 292	Por ocasionar daños materiales a las áreas públicas como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación.		01 UIT a 03 UIT		100%	Ejecución
08 - 293	Por no reparar los daños materiales en las áreas públicas afectadas como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación.		01 UIT a 03 UIT			Ejecución
8.3 OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
08 - 301	Por ejecutar obras en vía pública sin contar con autorización municipal: 1. A la persona natural o jurídica que encarga la obra 2. A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.		01 UIT a 03 UIT		100%	Paralización, Retiro y/o Ejecución
08 - 302	Por reparar, con autorización municipal sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes 1. A la persona natural o jurídica que encarga la obra 2. A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra		01 UIT		100% 100%	Paralización, Retiro y/o Ejecución
08 - 303	Por causar aniegos en áreas de uso público.		01 UIT		100%	
08 - 304	Por no respetar el horario establecido para la ejecución de obra según autorización: 1. A la persona natural o jurídica que encarga la obra 2. A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra		01 UIT		50% 100%	Paralización de la obra
08 - 305	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente el área de uso público pista, veredas, etc. y sus infraestructuras instaladas tales como sardineles, baranda, postes, señalizadores, semaforos, canales de regadío calzadas, veredas, bermas y otros.		01 UIT		100%	Ejecución



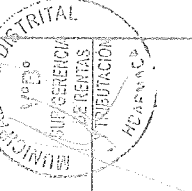
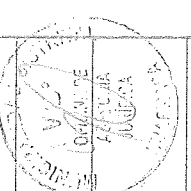
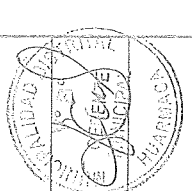
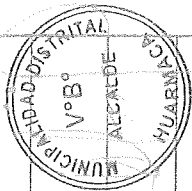
Patricia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

08 - 306	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente ambiente urbano, monumental, histórico o artístico.		01 UIT		100%	Restitución	
08 - 307	Por falsificar información en el proyecto presentado para trabajos en vía pública (sin perjuicio de las acciones judiciales).		02 UIT		100%	Paralización de la obra	
08 - 308	Por no presentar en obra copia de la autorización para ejecutar trabajos en vía pública.		01 UIT		30%		
08 - 309	Por omitir o colocar deficientemente las señales y/o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra.		01 UIT		100%		
08 - 310	Abandonar en la vía pública por más de 24 horas el material proveniente de trabajos de las empresas prestadoras de servicio (EPS).		01 UIT		100%	Retiro de material	
08 - 311	Por incumplir con el cronograma de obra aprobado (por cada día de retraso del cronograma aprobado): 1. A la persona natural o jurídica que encarga la obra 2. A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.		01 UIT		25% por cada día de retraso 50% por cada día de retraso		
08 - 312	Por no respetar las normas básicas de seguridad y señalización en la ejecución de obras en área de uso público uso público: 1. A la persona natural o jurídica que encarga la obra 2. A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.		01 UIT		50% 100%	Paralización de la obra	
08 - 313	Por ocupar el área de uso público por más de 24 horas con materiales de construcción, equipos, maquinarias, material excedente de obra (desmonte) o con material residual: 1. A la persona natural o jurídica que encarga la obra. 2. A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.		01 UIT		25% 50%	Retiro	
08 - 314	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas u otros obstáculos en la vía pública.		01 UIT		50%	Retiro y/o demolición	
08 - 315	Por construcción de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre las pistas y/o veredas sin autorización municipal.		01 UIT		50%	Retiro y/o demolición	
08 - 316	Por abandono o paralización de obras en áreas de uso público sin haberlas concluido (Por cada día de abandono o paralización): 1. A la persona natural o jurídica que encarga la obra. 2. A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.		01 UIT		50% por cada día de retraso 100% por cada día de retraso		

Patricia A. Rodríguez Torres

PRESTADORA DE SERVICIO
RUC: 10435769115

08 - 317	Por no dar mantenimiento al mobiliario urbano, postes, casetas, cabinas telefónicas u otros elementos en áreas de uso público.		01 UIT	Preventivo	50%	
08 - 318	Por instalar cabinas telefónicas sin autorización municipal.		01 UIT		100%	Paralización de la obra
08 - 319	Por interferir vías de uso público, sin autorización y/o comunicación municipal.		01 UIT		100%	Retiro
08 - 320	Por instalar rejas en vías públicas sin autorización.		01 UIT		100%	Retiro
08 - 321	Por dejar desmonte o material excedentes a la culminación de obras.		01 UIT		100%	Retiro
08 - 322	Por realizar trabajos en vía pública distintos a los aprobados.		01 UIT		100%	
08 - 323	Señalizar deficientemente la obra y/o rutas alternas o no cumplir con los dispositivos de seguridad adecuados.		01 UIT		25%	Ejecución
08 - 324	Reparar deficientemente las pistas, veredas y otros.		01 UIT		100%	Restitución
08 - 325	Carecer de pruebas o compactación de terreno y resistencia de material empleado.		01 UIT	Preventivo	50%	
08 - 326	Instalar o no retirar cualquier elemento antirreglamentario en fachada y/o áreas de uso público.		01 UIT		50%	Retiro o demolición
08 - 327	Construir u ocupar en vías o áreas de uso público.		01 UIT		100%	Paralización, Retiro y/o Demolición
08 - 328	Por no solicitar la conformidad de obra luego de 60 días de ejecutada la misma.		01 UIT	Preventivo	50%	
08 - 329	Por demorar trabajos de reparación del área de uso público (por cada día de retraso del cronograma aprobado).		01 UIT		50%	
08 - 330	Por abandono o paralización de obras en áreas de uso público (por cada día de retraso del cronograma aprobado).		01 UIT		100%	Ejecución
08 - 331	Por no reponer las señales de tránsito existentes en la pista u otros después de la ejecución de trabajos o del uso temporal del área pública.		01 UIT		100%	Ejecución y/o reposición
08 - 332	Por omitir la colocación de señales o dispositivos de seguridad o por encontrarse deficiencias en los mismos durante la ejecución de trabajos.		01 UIT		100%	Paralización

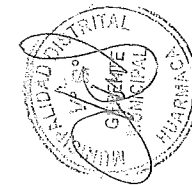


Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

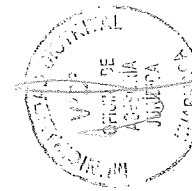
08 - 333	Colocar cables, instalar cajas de registro u otros elementos antirreglamentarios adosados a las fachadas o cruzando vías.		01 UIT		50%	Retiro
08 - 334	Construir y/o ocupar vías de uso público.		01 UIT		100%	Paralización, Retiro y/o Demolición
08 - 335	Por no reponer o reponer deficientemente las calzadas y pavimentos que hayan sido deterioradas por efectos de ejecución de obras de edificación y/o trabajos en vía pública, luego de su finalización.		01 UIT		100%	Ejecución y/o reposición
09: TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y MULTA POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS, CAUCES DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS						
CODIGO	INFRACCION	CATEGORIA	FACTOR DE APLICACIÓN DE LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
					INMEDIATA	DEFINITIVA
09-0101	Por administrar, usufructuar o realizar la extracción de materiales de construcción de los álveos, cauces de ríos y quebradas sin autorización municipal	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0102	Por realizar la extracción (con o sin autorización) contaminando gravemente las aguas de los ríos, cauces o zonas aledañas	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.

Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

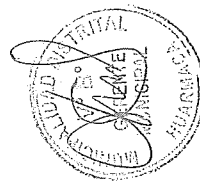
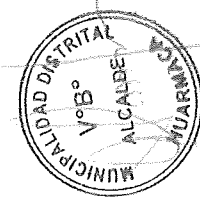
09-0103	Por arrojar residuos sólidos obstaculizando el cauce de los ríos o quebradas, como resultado de las actividades de extracción	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	CDecomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal
09-0104	Por dañar, obstruir o destruir las defensas naturales o artificiales, de las márgenes de los cuaces como resultado de las actividades de extracción	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	ClaDecomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal
09-0105	Por dañar, obstruir o destruir las obras de infraestructura hidráulica, pública o cualquier bien asociado al cauce del río o quebrada, como resultado de las actividades de extracción	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	CDecomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal
09-0106	Por realizar la extracción con o sin cortar con autorización, afectando la seguridad de las población, la propiedad privada de personas naturales o jurídicas, públicas o jurídicas, entre ellas las comunidades campesinas o pongan en riesgo normal desenvolvimiento de la población	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	ClausDecomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal



Patricia Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

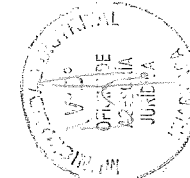
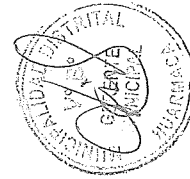
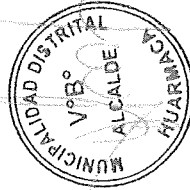


09-0107	Por contaminar el medio ambiente de la zona de extracción y alrededores conforme a lo dispuesto por la ley especial sobre la materia, como resultado de las actividades de extracción de materiales de construcción.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	Ci)Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0108	Por permitir que terceras personas naturales o jurídicas realicen la extracción de materiales en los álveos, cauces de ríos, quebradas y canteras, con la autorización otorgada al infractor. El tercero también es sujeto activo de la presente infracción	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0109	Por utilizar maquinarias y/o sistemas de extracción no autorizados, que además contaminen el medio ambiente y/o causen perjuicio a la población.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	ClausuraDecomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal
09-0110	Por realizar la extracción, acopio, clasificación de los materiales obstaculizando y/o causando daño en : Carreteras, caminos, pistas, autopistas, accesos o salidas a propiedad pública, privada, comunales o similares.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra, Retiro y/o Retención de bienes.	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.



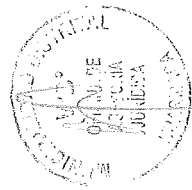
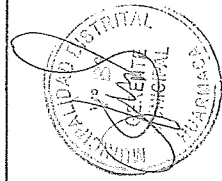
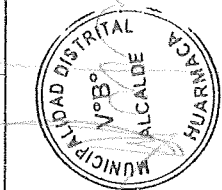
Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115

09-0111	Por extraer material del tipo y volumen distinto al autorizado por la autoridad competente.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0112	Por realizar labores o acciones de extracción de materiales de construcción, invadiendo área no autorizada o fuera de la zona autorizada.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0113	Por ubicar sus instalaciones fijas, móviles o maquinarias y por acoplar el material extraído fuera de la zona autorizada por la autoridad competente.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0114	Por realizar extracción fuera de la zona autorizada.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.



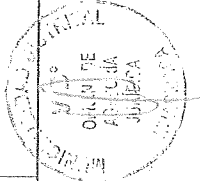
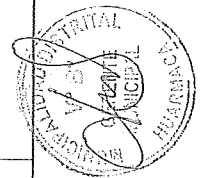
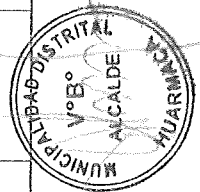
Patricia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

09-0115	Por impedir u obstaculizar las diligencias de inspección, fiscalización, verificación, constatación, control, recaudación y/o cualquier diligencia realizada por los inspectores, técnicos, verificadores, fiscalizadores, trabajadores, servidores o funcionarios públicos de la Municipalidad, o Supervisores de los Colegios Profesionales o cualquier funcionario de otras entidades estatales o particulares que participen de la diligencia.	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0116	Por no respetar los puntos de acceso y salida de los causes, álveos y quebradas autorizados por la utoridad competente.	GRAVE	06 UIT a 10 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	clausura inmediata	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades	ClausuraDecomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal
09-0117	Por incumplir por el pago de una cuota del derecho de pago por Mt3.	GRAVE	06 UIT a 10 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Paralización de obra y/o actividades.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y /o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0118	No presentar la documentación requerida por la fiscalización o autoridad municipal.	LEVE	01 UIT a 05 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Paralización de obra y/o actividades.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y /o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.



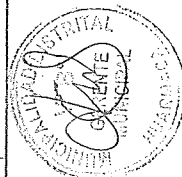
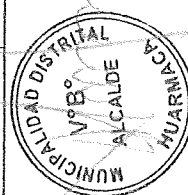
Patticia A. Rodríguez Torres
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

09-0119	Transporte de materiales de acarreo, con Guía de transportes erróneamente llenada o con enmedaduras	LEVE	01 UIT a 05 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Paralización de obra y/o actividades; Retiro y/o Retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	CDecomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-0120	Transporte de material de acarreo negándose a la presentación de la Guía de transporte a la autoridad Municipal competente o a la Policía Nacional por corresponder dicha guía a una zona distinta de la autorizada	LEVE	01 UIT a 05 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	CDecomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-121	Transporte de materiales de acarreo con Guía de transporte adulterada	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-122	Operar en horario distinto al autorizado	LEVE	01 UIT a 05 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Paralización de obra y/o actividades.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.



PATRICIA A. RODRÍGUEZ TORTOS
PRESTADORA DE SERVICIO
RUC. 10435769115

09-123	Afectar y/o desviar el cauce natural del río, quebrada producto de las actividades de extracción	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-124	Agresión a cualquier tipo de personal fiscalizador o a la autoridad municipal	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-125	Extracción de materiales de acarreo, excediendo el límite del plazo y/o volumen autorizado en la zona de extracción	GRAVE	06 UIT a 10 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades, Retiro y/o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
09-126	Por no reponer a su estado natural la ribera utilizada para el acceso y salida de las zonas de explotación, concluida la actividad de extracción	GRAVE	06 UIT a 10 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.			Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.



Patricia A. Rodríguez Torres
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC. 10435769115



09-127	Incumplir los límites o niveles de profundidad en los trabajos de extracción, fijados por la autoridad sectorial	MUY GRAVE	11 UIT a 30 UIT	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; Retiro y /o Retención de bienes	Clausura inmediata; decomiso de bienes o materiales y/o retención de bienes.	Clausura provisional por 30 días, paralización de obra y/o actividades. Retiro y /o Retención de bienes	Decomiso de bienes y/o decomiso de los materiales; clausura (inmediata o provisional); paralización de obra y/o actividades; revocatoria de licencia u autorización municipal.
--------	--	-----------	-----------------	--	--	--	---	--




PATRICIA A. RODRÍGUEZ TORRES
 PRESTADORA DE SERVICIO
 RUC: 10435769115